

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
RECINTO UNIVERSITARIO CARLOS FONSECA AMADOR
UNAN MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN
BANCA Y FINANZAS**

**TEMA:
OPERACIONES BANCARIAS**

**SUB-TEMA:
ANÁLISIS DE LA APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE LA CUENTA DE AHORRO
DE LA FORTUNA PARA UNA PERSONA NATURAL DEL BANCO DE FINANZAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y
SEPTIEMBRE DEL 2017.**

**AUTORES:
BRA. HAZEL LISSETTE CRUZ BLANCO
BR. MERVING FRANCISCO PALACIOS ROQUE**

**TUTOR:
LIC.: MOISÉS IGNACIO PALACIOS**

FECHA: ENERO 2018



i. Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi Padre Celestial, todo esfuerzo y logro lo hice para gloria de Él. Mayormente este trabajo es dedicado para mi madre y abuela, sin ellas no hubiera logrado tanto y este orgullo es para ellas.

También dedico mi trabajo a toda mi familia quienes han sido un apoyo muy especial para mí, este proyecto no fue fácil, fue una lucha constante y ha finalizado con éxito gracias a mi tutor que de igual forma el trabajo va dedicado para él.

Hazel Lissette Cruz Blanco.



i. Dedicatoria

Primeramente le doy gracias a Dios por su infinito amor por el cual he llegado a concluir esta etapa en mi vida ya que me ha brindado fuerza mental, espiritual y física para poder realizar este sueño.

A los miembros de mi familia que con su apoyo incondicional siempre estuvieron motivándome para seguir adelante y no darme por vencido, a mi madre que siempre es mi mayor motor para no rendirme.

A cada uno de mis docentes que con cada una de sus enseñanzas me demostraron que esto no sería sencillo pero con esfuerzo se puede lograr, por el conocimiento que me brindaron para poder culminar esta meta.

Merving Francisco Palacios Roque



ii. Agradecimiento

Primeramente agradezco a Dios nuestro Señor, por permitirme llegar hasta el final de mi carrera y poder culminar con éxito esta etapa profesional. A mi madre y abuela quienes han sido mi motor y mi fuerza en todo este curso, por su apoyo tan incondicional.

Agradezco a mis maestros quienes han sido parte de mi crecimiento durante los cinco años de mi carrera, a mi tutor quien ha dedicado su tiempo y conocimiento durante los encuentros que tuvimos con él.

Finalmente agradezco a todas aquellas personas y amistades que formaron parte de mi crecimiento y me brindaron su apoyo igualmente.

Hazel Lissette Cruz Blanco



ii. Agradecimiento

Le doy gracias primeramente a Dios señor y dador de vida, que me permitió culminar este gran sueño, dando me la fortaleza necesario para cumplirlo.

A mi madre que siempre ha sido mi mayor ejemplo a seguir, que siempre está a mi lado motivándome y apoyándome en las buenas y en las malas

A mi padre que es un ejemplo a seguir para mí, que siempre me ha motivado para no darme por vencido.

A mi hermana que es como una segunda madre para mí, que siempre me hace ver lo que es correcto e incorrecto para mí.

A mi compañera Hazel Cruz, que con su paciencia y comprensión logramos culminar este proceso de nuestras vidas.

A mi tutor Lic. Moisés Palacios por todo su apoyo que nos brindó en la culminación de mi carrera.

A cada uno de los miembros de mi familia que siempre me han apoyado.

Merving Francisco Palacios Roque



iii. Carta aval del tutor

Viernes, 26 de Enero de 2018

MSc. Álvaro Guido Quiroz

Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Facultad de Ciencias Económicas

UNAN-Managua

Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general **“Operaciones Bancarias”** y subtema **«ANÁLISIS DE LA APERTURA, MENEJO Y CIERRE DE LA CUENTA DE AHORRO DE LA FORTUNA PARA UNA PERSONA NATURAL DEL BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2017»** presentado por los bachilleres **«HAZEL LISSETTE CRUZ BLANCO»** con número de carné **«13201619»** y **«MERVING PALACIOS ROQUE»** con número de carné **«13204820»**, para optar al título de Licenciados en Banca y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

Tutor: Lic. Moisés Ignacio Palacios

Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Tutor de Seminario de Graduación

UNAN-Managua



iv. Resumen

Mediante la realización de este trabajo se analizó la manera en la cual se apertura una cuenta de ahorro en una instituciones bancarias de Nicaragua, bajo la denominación de “Cuenta de la Fortuna”, la cual ofrece entre sus principales beneficios la participación de los ahorrantes en la rifa de dinero en efectivo, siendo este banco el único en ofrecer este tipo de cuenta.

Por medio de este proceso realizamos la apertura de la cuenta de ahorro, el mantenimiento de la misma y la gestión que se realiza para el cierre, todo esto en base con lo establecido tanto en los contratos como en los reglamentos que la institución bancaria emite, desarrollándolo en un caso práctico, en el cual se expone todo lo abordado en el marco teórico.

Las operaciones pasivas están reguladas por normas y leyes que resguardan la seguridad de los clientes y el banco, para evitar que tanto ellos como el banco resulten perjudicados en caso de una crisis financiera y fraudes.

El tipo de investigación implementado es de carácter documental ya que se recopila, selecciona, analiza y presenta información coherente y relevante recolectada de libros, artículos y páginas web acerca del proceso de las cuentas de ahorro en la entidad bancaria.

Las cuentas de ahorro son la manera más eficaz que existe para que personas naturales puedan salvaguardar su dinero y de alguna manera obtener beneficios mediante la tasa de interés que ofrece el banco, de igual manera las entidades bancarias se benefician de los ahorros ya que de ellos ofrecen los créditos que ofrecen al público.



v. Índice

i.	Dedicatoria	
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta aval del tutor	iii
iv.	Resumen	iv
I.	Introducción	1
II.	Justificación	3
III.	Objetivos	4
3.1	Objetivo General.	4
3.2	Objetivos Específicos.....	4
IV.	Desarrollo del subtema	5
4.1.	Generalidades de las operaciones bancarias.....	5
4.1.1	Definición de banco.....	5
4.1.2	Importancia de banco.....	5
4.1.3	Historia de las instituciones bancarias de Nicaragua	7
4.1.4	Tipos de bancos.	9
4.1.5	Intermediarios financieros.....	13
4.1.6	Tipos de operaciones bancarias.	15
4.1.7	Operaciones Neutras o complementarias.	23
4.1.8	Prohibiciones de los bancos.....	25
4.1.9	Instituciones asociadas al sistema bancario.....	27
4.2	Marco regulatorio de las cuentas de ahorro	37
4.2.1	Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, Ley No. 561.....	37
4.2.2	Ley del sistema de garantía de los depósitos, Ley No. 551	39
4.2.3	Norma para la gestión de prevención de los riesgos del lavado de dinero, bienes o activos y del financiamiento al terrorismo.....	41
4.2.4	Norma sobre transparencias en las operaciones financieras	44



4.2.5	Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822.....	50
4.3	Funcionamiento de las cuentas bancarias.....	51
4.3.1	Operatividad de las cuentas.....	51
4.4	Caso práctico.	64
4.4.1	Apertura, manejo y cierre de la cuenta de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima.....	64
4.4.2	Desarrollo del caso practico.....	67
4.4.3	Conclusión del caso práctico.....	73
V.	Conclusión.....	74
VI.	Bibliografía.....	75
VII.	Anexos.....	76
7.1	Cédula de Identidad.....	76
7.2	Cartas de Referencia.....	77
7.3	Solicitud de la cuenta.....	79
7.4	Contrato.....	80
7.5	Reglamento del sorteo.....	88
7.6	Resumen Informativo.....	91
7.7	Libreta de Ahorro.....	93



I. Introducción

Hablar de operaciones bancarias es muy interesante y a la vez amplio; los bancos se han modernizado financieramente para brindar un servicio confiable y eficaz, para cada persona que busca de sus servicios bancarios. Son muchas las operaciones que realizan, con una variabilidad que permite cubrir con la exigencia del usuario.

Los bancos, o bien, instituciones financieras a nivel global, ofrecen diferentes denominaciones de cuentas de ahorro que generan un beneficio extra para el cliente aplicando una tasa de interés anualmente, las cuentas de ahorro pueden ser usadas por el cliente para diferentes fines, sin embargo, cada banco posee cláusulas que explican las responsabilidades y derechos que tiene tanto el cliente como la entidad financiera

Por otro lado, estas operaciones se rigen bajo un marco jurídico capaz de mitigar y evaluar las funciones competentes que realiza cada banco, con el fin de evitar problemas que conlleven a riesgo mayor que afecte a la entidad regulada y a sus usuarios.

Las cuentas de ahorro, son una de las operaciones más destacadas en las instituciones financieras ya que los clientes buscan métodos seguros para resguardar su dinero y a la misma vez poder ahorrar a un determinado plazo, bajo una tasa de interés pactada entre cliente y banco, establecido en dicho contrato a celebrar.

En Nicaragua, los bancos establecidos dentro del país, le ofrecen al cliente ya sea a personas naturales como jurídicas, atractivos servicios bancarios para satisfacer las necesidades de inversión o de ahorro que las personas buscan para generar ganancias y respaldar su dinero.

Se llevó a cabo este estudio, ya que los bancos no solamente ofrecen productos de cuenta de ahorro a los clientes, sino también, diferentes servicios como lo son, las cuentas corrientes que al igual que las cuentas de ahorro están bajo diferentes denominaciones, y de igual forma depósitos a plazo. Por tal razón, con la presente investigación se pretende identificar las diferencias que existen dentro de estos productos bancarios.

El presente trabajo investigativo, se realizó con el fin de conocer lo que es una cuenta de ahorro, además, del proceso de apertura, los cargos o comisiones que se efectúan por dicha cuenta,



y el funcionamiento y cierre de esta misma. De igual forma la manera en cómo se capitalizan los intereses que va generando la cuenta mediante un plazo determinado, y así conocer de esta manera como se realizan estas operaciones pasivas dentro del banco.

Este trabajo está comprendido en 7 capítulos los cuales están comprendidos de la siguiente manera, Capítulo I el cual es la introducción al trabajo en el cual hablamos de manera general de todo lo que contiene el estudio que realizamos, el Capítulo II en el que se encuentra la justificación en el cual se encuentra la importancia y la metodología que se utilizó para la realización de la investigación, en el Capítulo III podemos encontrar los objetivos que pretendemos alcanzar a lo largo del marco teórico, el Capítulo IV está comprendido en 4 acápite lo cuales de desglosan de la siguiente manera, acápite 4.1 se fundamenta acerca de las operaciones bancarias, se hace referencia a todo tipo de operación y transacción que se realiza dentro de las entidades bancarias, y los servicios que brindan hacia sus clientes. Dentro del acápite 4.2 se explicara el marco regulatorio que rige a las instituciones bancarias del país, en el acápite 4.3 se expone de manera concreta el funcionamiento de las cuentas que los bancos ofrecen, su objetivo, tanto para personas naturales como jurídicas presentando de una manera sencilla los beneficios que estas cuentas ofrecen al usuario interesado. Como acápite 4.4 y último se desarrolla mediante un caso práctico el manejo de una cuenta de ahorro, el proceso que se realiza para su apertura y de igual forma su cierre. El Capítulo V se encuentra las conclusiones del trabajo en cual damos respuestas a los objetivos propuestos, el Capítulo VI se encuentra la bibliografía que utilizamos para la elaboración de nuestra investigación y por último el Capítulo VII se encuentran los anexos del trabajo.



II. Justificación

El presente estudio documental lleva por título "Análisis de la apertura, manejo y cierre de la cuenta de ahorro de la fortuna para una persona natural del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2017", con el fin de explicar el procedimiento que conlleva la apertura de una cuenta de ahorro, así mismo, como su mantenimiento durante el tiempo estipulado en un contrato del cuentahabiente y la manera de cómo se procede a cerrar dicha cuenta.

Las instituciones financieras ofrecen muchos servicios bancarios, de los cuales, los usuarios pocas veces conocen del proceso que conlleva el abrir una cuenta cual sea su denominación, es por ello, que en este trabajo se trató de una cuenta de ahorro ya que es una operación bancaria muy común y solicitada por muchos usuarios o personas que están interesadas en solicitar una cuenta de ahorro.

En este estudio, se destaca cada aspecto del procedimiento de una cuenta de ahorro, específicamente del Banco de Finanzas quien ofrece este tipo de operaciones al usuario quienes buscan ir generando un beneficio por mantener su dinero en resguardo del banco.

La realización de este trabajo busca el ampliar el conocimiento al lector acerca de las operaciones bancarias, ya que no es un tema común entre las personas o cuentahabiente y en dadas ocasiones el banco no remite la información completa hacia el cliente, el tema se abordó de una manera sencilla para que sea de comprensión e importancia al lector.

Se espera que este trabajo sea de beneficio y utilidad a las personas que pretenden aperturar una cuenta de ahorro, de tal manera que puedan conocer un poco más del tema abordado, y al momento de aperturar una cuenta de ahorro tomen en consideración lo aquí presentado, es importante el ahorrar e invertir el dinero para obtener ganancias a un plazo determinado, y es lo que se refleja en el presente trabajo siendo ejemplificado en un caso práctico realizado con la denominación de la cuenta de ahorro de la fortuna.



III. Objetivos

3.1 Objetivo General.

Analizar la apertura, manejo y cierre de la cuenta de ahorro de la fortuna para una persona natural del Banco de Finanza, S.A durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre del 2017

3.2 Objetivos Específicos.

- Conocer las generalidades de las operaciones bancarias.
- Citar el marco jurídico que regula los depósitos bancarios en Nicaragua.
- Exponer el funcionamiento de las cuentas bancarias de las instituciones financieras.
- Presentar mediante un caso práctico la apertura, manejo y cierre de la cuenta de ahorro de la fortuna para una persona natural del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2017.



IV. Desarrollo del subtema

4.1. Generalidades de las operaciones bancarias

4.1.1 Definición de banco

La Asamblea Nacional (2005) según en su Ley No 561, Ley general de banco, Gaceta Diario Oficial No 84, título II capítulo I en su artículo 2, “son bancos las instituciones financieras autorizadas como tales, dedicadas habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósitos o a cualquier otro título, y a prestar otros servicios financieros”. (p. 2)

Un banco es una empresa financiera que se encarga de captar recursos en la forma de depósitos y prestar dinero, así como la prestación de servicios financieros. La banca, o el sistema bancario, es el conjunto de entidades o instituciones que, dentro de una economía determinada, prestan el servicio de banco.

El diccionario enciclopédico ESPASA (2013) define banca como “establecimiento público de crédito, descuento, emisión hipotecario industrial”. (p. 87).

Los bancos juegan un papel funcional, realizando dos operaciones importantes, captar y prestar dinero del público y para el público, de igual forma las pequeñas, medianas y grandes empresas recurren a los bancos en un momento dado que lo necesiten para financiamientos ya sea a corto, mediano o largo plazo.

4.1.2 Importancia de banco.

Solís B. (Marzo, 2017). Menciona lo siguiente:

La importancia de la banca es primordial para el desarrollo de la economía, ya que su principal función es suministrar fondos a empresas públicas, privadas y personas naturales



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

que los necesitan para poder cumplir con los compromisos de pagos contraídos con los proveedores, bienes y servicios.

Los bancos son el sistema circulatorio de una economía, canalizan los recursos inutilizados hacia una nueva actividad económica. Un sistema financiero que funcione bien es esencial para una economía próspera.

Hoy en día las funciones más importantes de los Bancos son las siguientes:

- Penalización del ahorro a través de la demanda de una rentabilidad por la confianza del cliente de su depósito de capital en el Banco.
- Seguridad en el depósito de capital. Los Bancos guardan el dinero de las personas y tienen sistemas de seguridad muy potentes que permiten garantizar el dinero de sus clientes.
- Emisión de préstamos y crédito. Por ejemplo, un préstamo personal para montar un negocio o un préstamo para la compra de una vivienda.
- Emisión de productos financieros que ofrecen una rentabilidad garantizada o no.
- Control de la masa monetaria en circulación siguiendo las directrices de los Bancos Centrales.
- Cumplimiento de los ratios mínimos de reservas para garantizar la liquidez de la masa de capital de sus clientes y de esta forma, evitar riesgos de impagos y de contagio a otros sectores de la economía.
- Equilibrar el cociente entre expansión del crédito y volumen de depósitos en manos del público.
- Ofrece servicios de asesoramiento financiero y patrimonial en materia de seguros, domiciliación de la nómina, optimización de la rentabilidad de los ahorros.
- Permite aplazar pagos y uso de tarjetas de crédito y de débito para la disposición de dinero en efectivo.

4.1.3 Historia de las instituciones bancarias de Nicaragua

Según Hernández y Mercado (2013) explica que “El cacao fue por bastante tiempo la moneda que circulaba en nuestro país. El cacao se contaba por granos, por cantidades hasta llegar a una variedad de denominaciones” (p.8).

Tabla 1
Historia de la banca de Nicaragua

Año	Acontecimientos
1840	Aumento en Nicaragua la circulación de monedas, a la par estaba también el cacao que se conocía como “chilacate”.
1871	Se da el primer intento de constitución de un banco a través de un contrato suscrito por el gobierno de Nicaragua, no obstante el banco no se llevó a su realidad debido a que no cumplió con los términos suscritos
1912	La asamblea nacional dicto por medio de decreto la conversión monetaria la cual se denominaría córdoba.
1912	Inició sus labores el Banco Nacional de Nicaragua incorporado y a partir de esa fecha dicha institución se hace cargo de las emisiones.
1940	Se promulgó la Ley General de Instituciones Bancarias, Decreto-Ley del 26 de octubre de 1940. Por la cual se creó la Superintendencia de Bancos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
1941	Se origina un proceso inflacionario que produce una tremenda devaluación.
1988	Se da la operación Bertha donde se lanzó el nuevo córdoba, afectando las cuentas de ahorro y cuentas corrientes devaluando dichas cifras de las cuentas.
1988	Aparecieron los primeros bancos comerciales en Nicaragua, siendo éstos el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil. El primero fue transformado en el “Bank of Nicaragua Limited” con casa matriz en Londres para luego incorporarse al “London Bank of Central América Limited” y continuó operando como sucursal extranjera. El segundo quebró por falta de pago de sus deudores, constituyéndose así en la primera experiencia de quiebra bancaria en Nicaragua.
1990	Con el cambio de gobierno, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros.

1991	La SIBOIF cuenta con su propia Ley Creadora, donde se le reconoce como órgano con autonomía funcional.
2000	La banca comercial de Nicaragua sufrió una profunda crisis en el año 2000, la cual se caracterizó por el cierre del Banco de Crédito Popular (BP) en enero, la quiebra del Banco Intercontinental (INTERBANK) en agosto, el cual fue comprado por el Banco de la Producción (BANPRO), la quiebra del Banco del Café (BANCAFÉ) en octubre, que fue comprado por el Banco de Finanzas (BDF), y la fuga masiva de depósitos del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio asociada con rumores financieros sobre su endeble situación financiera.
2001	Quebraron siete bancos privados: INTERBANK, BAMER, BECA, PRIBANCO, BANCAM, y los recién surgidos BANCAFE Y BANCOSUR. Ninguno de estos estaba vinculado a Grupos Financieros.
2002	Mientras los bancos que habían emergido y crecido sin el respaldo de bancos off-shore habían sido liquidados, cada uno de los otros bancos fundados en la última década se había convertido en el eje de su respectivo grupo financiero. <ul style="list-style-type: none"> • BANPRO (Grupo Promérica) • BANCENTRO (Grupo LaFise) • BAC (Grupo BAC) • BANCO UNO (Grupo Financiero UNO) • BDF, (Grupo ASSA) • PROCREDIT, es un banco orientado al desarrollo que ofrece servicios financieros integrales, brindando un servicio de excelencia para empresas y personas particulares.
2005	Con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley N° 561, puesta en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 30 de noviembre del año 2005, la industria bancaria nicaragüense cuenta con un instrumento jurídico imprescindible para el logro de la seguridad jurídica que depositantes e inversionistas, nacionales y extranjeros, requieren para potenciar sus ahorros e inversiones en el territorio nacional.

Origen de la banca en Nicaragua, su evolución histórica y el impacto de la crisis en la situación financiera de la banca en el periodo del 2000 y 2008 (Tesis de pregrado).

Fuente: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Nicaragua es un país lleno de historia en la banca comercial, que hasta el día de hoy sigue siendo un tema de interés entre los grandes economistas del país. Desde el momento en que surgió la primera moneda en circulación de nuestros antecedentes, el primer banco en Nicaragua, la quiebra de banco en el año 2000 y la gran crisis financiera de los Estados Unidos que no afectó considerablemente la banca nicaragüense pero sí fue preocupante para los bancos comerciales, el país ha recorrido cambios drásticos en su sistema financiero, sin embargo al día de hoy es capaz de sobrellevar cualquier problema financiero o económico que pueda presentarse a futuro.

Según Hernández y Mercado. (2013). “El sistema bancario nacional se ha originado y evolucionado en dependencia de las circunstancias políticas y sociales que el país ha enfrentado en determinados momentos” (p.14).

4.1.4 Tipos de bancos.

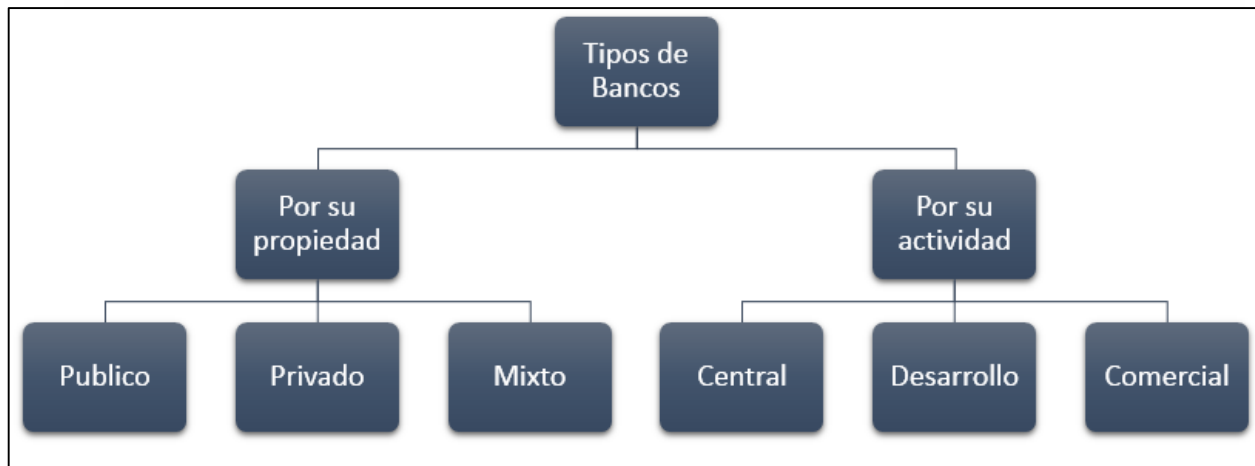


Figura 1 Tipos de Bancos. Fuente: Elaboración propia.

Rodríguez, (1997), plantea lo siguiente,

En el sector bancario operan multitud de entidades diferentes, cada una de ellas atendiendo a unos intereses particulares. Cada banco tiene un fin determinado y opera con unos



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

productos aunque necesitan cumplir unas condiciones específicas para poder desarrollar su actividad dentro de la banca. (p.21).

Cada banco realiza funciones distintas, es decir, que cada institución posee una política diferente y adecuada al mayor rubro al que se dedican, sin embargo aunque ofrezcan productos similares las condiciones son cambiantes en cada tipo de banco.

4.1.4.1 Por su propiedad

Una clasificación muy habitual que se suele hacer de los distintos tipos de banco es la se hace en función de los diferentes tipos de propietarios de la entidad. Atendiendo a este criterio encontramos:

4.1.4.1.1 Bancos públicos

Son los bancos cuyo capital es aportado por el Estado de cada país, y por lo tanto, es quien controla el accionariado. Ejemplos de este tipo de bancos son el banco de España y el banco central europeo.

4.1.4.1.2 Bancos privados

Son aquellas entidades que trabajan con autonomía propia, el capital lo aportan accionistas particulares de capital nacional o extranjero.

4.1.4.1.3 Bancos mixtos

Son de economía mixta, estas entidades se constituyen con aportaciones estatales y de capital privado. Estas sociedades de economía mixta se rigen por las reglas del derecho privado y



las de jurisdicción ordinaria, salvo una disposición legal que dictamine lo contrario. Ejemplos de estas entidades en España son los bancos en los que el gobierno español participa a través de inyecciones de capital mediante el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

4.1.4.2 Por su actividad o función.

Según Leiva, (2007) “la base principal de esta clasificación es de acuerdo a lo que debe lograr el banco, la razón de su existencia, y su compromiso con la sociedad en la que se desempeña” (p.42).

Los bancos también se pueden clasificar en función del tipo de operaciones que realizan, es decir, atendiendo a su misión y objetivo. Según su cartera y su oferta comercial podemos clasificar las entidades de la siguiente forma:

4.1.4.2.1 Banco central o emisor.

En este caso popularmente se le suele llamar "banco de bancos", porque son las entidades que se encargan de dirigir y supervisar el funcionamiento del sistema financiero de un país. Se les llama también emisor porque entre sus tareas se encuentra la de emitir los billetes y monedas que están en circulación en cada país; también se encargan de fijar la política monetaria y mantener las reservas de un país.

En España, es el Banco de España el que se encarga de supervisar el sistema financiero español, pero siempre bajo la supervisión y el control del Banco Central Europeo, que tiene el control de todo el sistema financiero de la Unión Europea.



4.1.4.2.2 *Banco comercial*

Se trata del tipo de banco más habitual dentro del panorama actual, se trata de las entidades que ofrecen todas las operaciones que solicitan los clientes de un banco, es decir, captar depósitos, prestar dinero, mantener las cuentas corrientes y financiar operaciones ya sea dentro o fuera del país de origen.

4.1.4.2.3 *Banco de inversión*

Son los bancos que se dedican a ofrecer productos de inversión tanto a particulares como a empresas. Entre sus principales funciones se encuentran las de participar en operaciones de fusión y adquisición de empresas, captación de capital, compra-venta de valores en diferentes mercados y elaborar informes tanto de gestión de tesorería como de asesoramiento y control de operaciones.

Este tipo de banca recibe depósitos a plazo, emite bonos, concede créditos a medio y largo plazo, otorga avales, realiza inversiones en valores mobiliarios y actúa como fideicomiso entre otras. Su actuación ayuda a la consolidación y expansión de las empresas y su capitalización.

4.1.5 Intermediarios financieros.

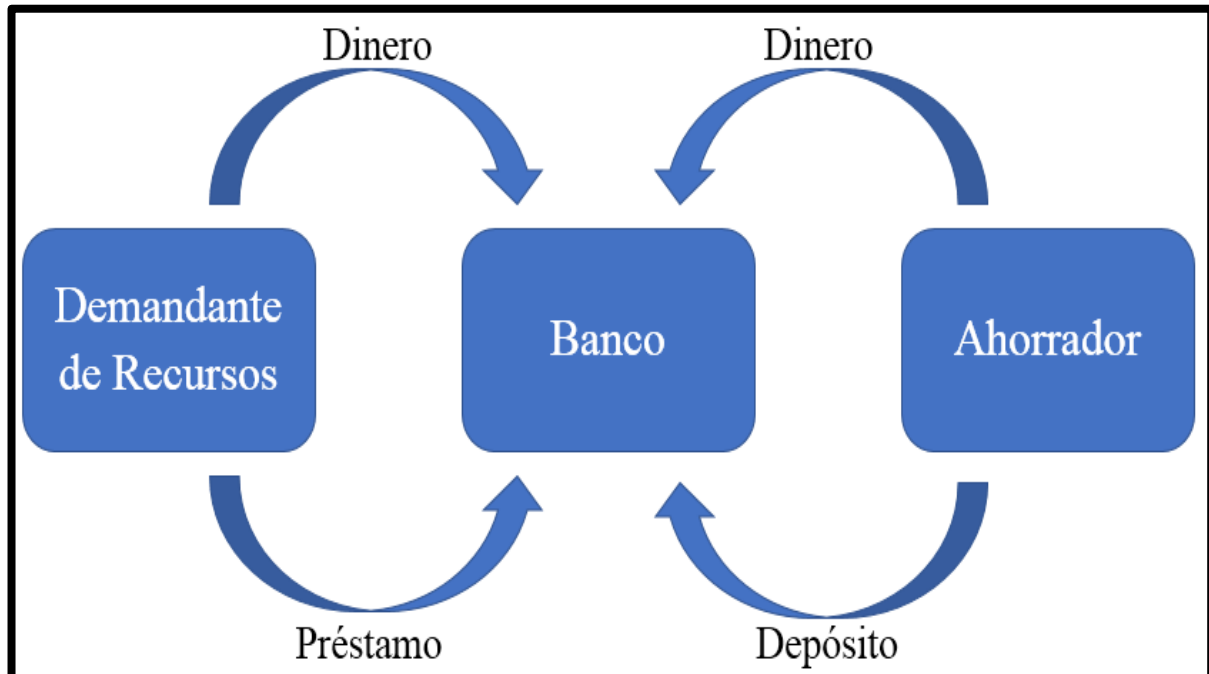


Figura 2 Organización de los intermediarios financieros. Fuente: Elaboración propia.

Escoto Leiva, (2007) demuestra que,

El concepto de banco está íntimamente relacionado con la creación de dinero, lo que convierte a los bancos en intermediarios financieros monetarios creadores de dinero por el uso de los depósitos a la vista del público, a diferencia de otros intermediarios que solo captan recurso a plazo y no pueden crear dinero. (p.32).

Los Intermediarios Financieros reciben el dinero de los agentes con superávit de fondos, quienes de forma general están dispuestos a prestarlos a mediano y corto plazo. Estos Intermediarios Financieros, ofrecen esos fondos a las empresas en forma de recursos a más largo plazo y por una cuantía superior a la recibida por un solo agente con Superávit.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

De esa forma genera ventajas a los oferentes pues ofrecen nuevos activos financieros a unos costes inferiores a los que se tendrían que asumir acudiendo directamente al mercado. Esta intermediación también beneficia a los prestatarios últimos pues facilita la movilización de fondos de financiación y la reducción de los costes asociados a ella.

El banco paga un tipo de interés a las familias mucho más pequeño que el que cobrará a la empresa que pida el préstamo. También se produce una transformación de los títulos financieros. Por ejemplo, supongamos un fondo de inversión. Las familias ponen sus recursos en el fondo de inversión a cambio de un conjunto de participaciones (activos secundarios) en el mismo.

El fondo de inversión ofrece dicho dinero junto con el de otras familias a los agentes con déficit los cuales, a cambio entregan unos títulos que van a formar parte de la cartera del fondo de inversión.

A modo de clasificación, podemos distinguir dos tipos de Intermediarios Financieros:

4.1.5.1 Intermediarios financieros bancarios

Son el Banco Central, la banca privada, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito. Se caracterizan porque algunos de sus pasivos son pasivos monetarios aceptados generalmente por el público como medios de pago (billetes y depósitos a la vista) y por tanto, tienen capacidad para financiar recursos financieros (crean dinero).

4.1.5.2 Intermediarios financieros no bancarios

Los más relevantes son: las compañías aseguradoras, los fondos de pensiones o mutualidades, las sociedades de inversión inmobiliaria, los fondos de inversión, las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de leasing, las de factoring, las sociedades mediadoras del mercado de dinero y las sociedades de garantía recíproca.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Se caracterizan porque sus pasivos no son dinero, por lo que su actividad es más mediadora que la de los intermediarios bancarios. A continuación definiremos a algunos de los principales intermediarios financieros como son: bancos, empresas financieras, aseguradoras, casas de bolsa o casas de cambio.

4.1.6 Tipos de operaciones bancarias.

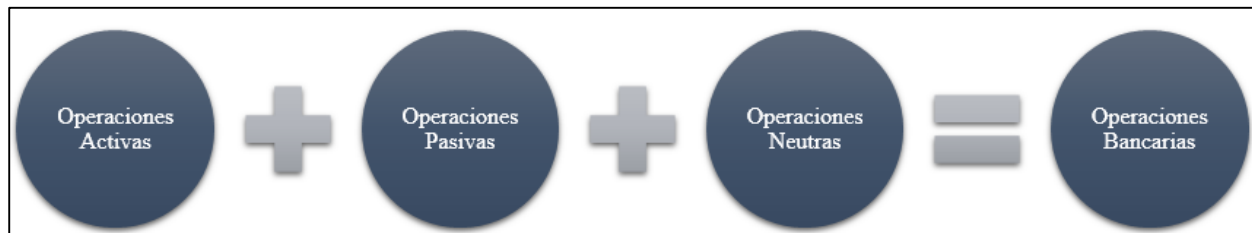


Figura 3 Composición de las operaciones bancarias. Fuente: Elaboración propia.

Según Rodríguez, (1997) define “las operaciones bancarias como una operación de crédito realizada por una empresa bancaria, es decir en masa y con carácter profesional. (p. 17).

Las operaciones bancarias son la fuerte motora dentro de las instituciones bancarias ya que con estas captan recursos del público para ofertar sus productos y servicios, tales como el otorgamiento del crédito, las tarjetas de créditos entre otros, además de algunas operaciones de resguardo de valores del público, la mayoría de estas conforman el mayor porcentaje del capital que los bancos tienen.

Las operaciones bancarias y de crédito conciernen a las más variadas actividades de la vida económica de un país y atañen a todos sus grupos sociales. El ahorro familiar, el financiamiento de las empresas, la economía pública, dan lugar a variadas funciones bancarias (Derecho bancario, s.f)

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

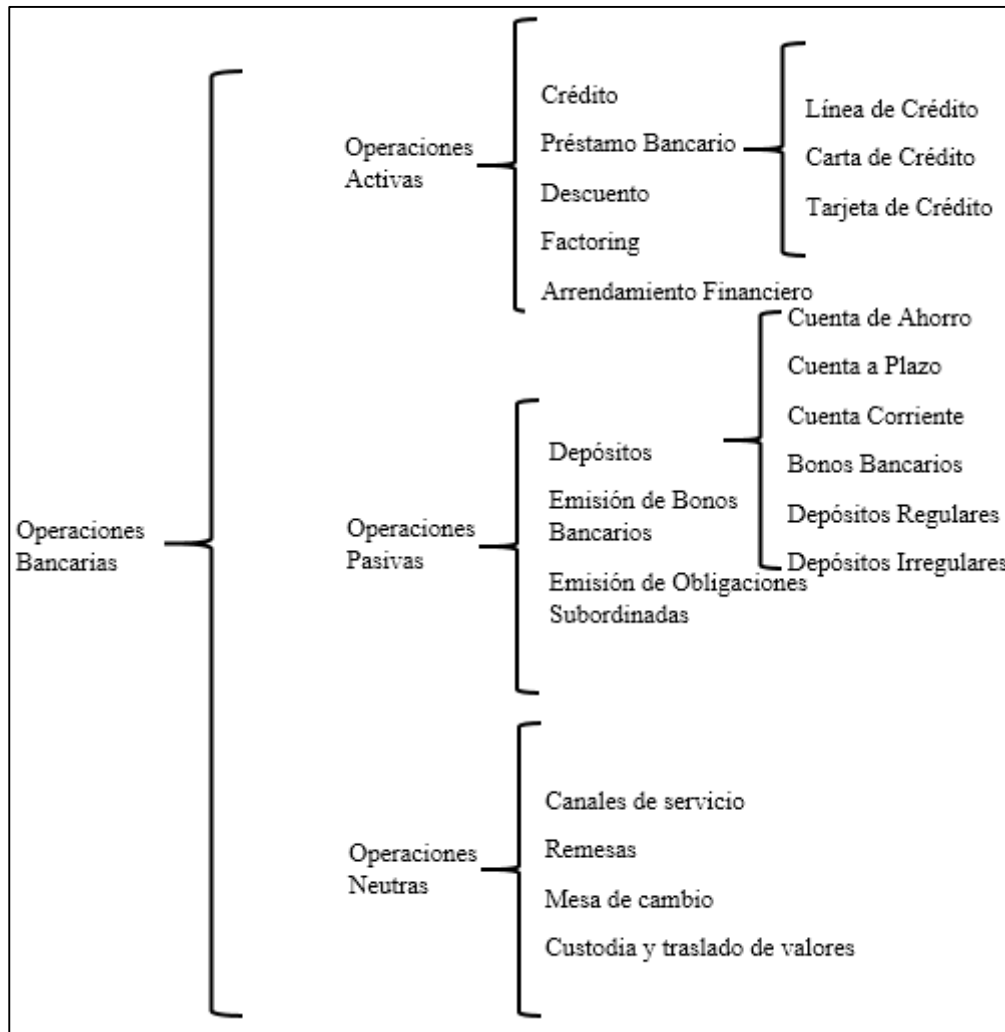


Figura 4 Estructura de las operaciones bancarias, Fuente: Elaboración propia.

4.1.6.1 Operaciones activas.

Según Universidad América Latina (SF) describe “*Las operaciones activas, son los financiamientos que otorgan las instituciones de crédito a los clientes*”.

Las operaciones de activo para las entidades financieras, implican prestar recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución que pagarán en forma de tipo de interés, o bien acometer inversiones con la intención de obtener una rentabilidad. Las operaciones de activo

suponen un riesgo para la entidad financiera ante la posibilidad de impago total o parcial de un préstamo o un crédito.

4.1.6.1.1 *Crédito.*

Morales y Morales (2014) definen crédito como “Un préstamo en dinero, donde las personas se comprometen a devolver la misma cantidad solicitada en tiempo o plazo definido según las condiciones prestablecida para dicho préstamo, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiese” (p. 23).

4.1.6.1.2 *Préstamo bancario.*

El préstamo bancario se refiere a la representación del crédito de forma típica a través de la firma de un documento mercantil (pagare, letra de cambio, hipoteca o prenda) o contrato de préstamo, en este contrato se especifica el monto del préstamo, la tasa de intereses a pagar, la cuota de pagos periódicos, los compromisos del deudor y el acreedor, la garantía y el plazo. (Leiva, 2002, p. 83).

- Línea de crédito

Las líneas de crédito consiste en la asignación de fondos disponibles hasta una cierta suma a la cual se le denomina “tope” para que el cliente los utilice en forma parcial o total, pero al mismo tiempo estos pueden seguir utilizando el crédito conforme vayan pagando la deuda, siempre y cuando no sobrepasen el tope, frecuentemente son utilizadas por las empresas para el manejo de grandes sumas de dinero capitales en el flujo de su efectivo, financiamiento de capitales de trabajo y para la liquidación de transacciones comerciales. (Leiva, 2002, p.83).

- Carta de créditoXX



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Escoto, (2002) describe la carta de crédito como “un instrumento de crédito mediante el cual el comprador, a través de un banco, asegura el pago de una mercancía al vendedor”. (p.84).

Es un documento emitido o expendido por un banco por cuenta o por petición de uno de sus clientes, en la que autoriza a un individuo o firma para girar contra la cuenta de un corresponsal y por cuenta de un cliente, siempre y cuando se cumpla ciertas condiciones previamente contenidas.

Las cartas de créditos pueden ser utilizados para realizar pagos internacionales, comúnmente son utilizadas para liquidar pagos de productos exportados, estas son emitidas por un banco en el país del comprador y así emitir el pago al proveedor, las cartas de créditos tienen una clasificación muy variada de acuerdo a su uso que le dan los bancos comerciales, entre ellas encontramos:

- Carta de crédito revocable.
- Carta de crédito irrevocable.
- Carta de crédito irrevocable confirmada y no confirmada.
- Carta de crédito transferible.
- Carta de crédito divisible e indivisible.
- Carta de crédito rotativa
- Carta de crédito clausula roja.
- Carta de crédito clausula verde.

En las cartas de crédito intervienen las siguientes partes:

- El ordenante o solicitante.
- El beneficiario.
- El banco emisor.
- El banco avisor.



- Tarjeta de crédito

Las tarjetas de créditos son instrumentos de pago emitidos por una institución financiera a favor de sus clientes por medio de una línea de crédito, contra la cual se cargan compras en comercios afiliados, retiros de efectivos en cajeros automáticos o cajeros humanos. (Escoto Leiva, 2002, p.87).

A las tarjetas de crédito actualmente poseen el nombre de “Dinero Plástico” por medio del cual se agilizan las transacciones comerciales y evitar el uso de dinero en efectivo.

4.1.6.1.3 Descuento.

El descuento es una operación de crédito mediante la cual el banco central, a solicitud de una institución bancaria, le entrega un monto de dinero solicitado en préstamos y esta, en contraprestación, le cede mediante endoso un crédito no vencido en contra de uno de sus clientes. (Bello, 2007, p.196).

4.1.6.1.4 Factoring.

El factoring es un instrumento financiero a corto plazo, destinado a todo tipo de empresas, que paralelamente al servicio de carácter financiero desarrolla otros de gestión, administración y garantía por la insolvencia de los deudores de los créditos cedidos.

4.1.6.1.5 Arrendamiento financiero.

El arrendamiento financiero es un contrato por medio del cual el arrendador concede el uso y goce de determinados bienes, muebles e inmuebles, por un plazo de cumplimiento forzoso al arrendatario, obligando a este pagar un canon de arrendamiento y otros costos establecidos por el arrendador.

4.1.6.2 Operaciones pasivas.

Según Rodríguez (1997) detalla por operaciones pasivas como “la aceptación y emisión de capitales ajenos para el fortalecimiento de los propios medios de explotación”. (p.37).

4.1.6.2.1 Depósitos.

Rodríguez, (1997) desde el punto de vista económico “es la más importante entre todas las operaciones pasivas. Constituyen el llamado dinero bancario informan la mayor parte de la oferta monetaria de los bancos”. (p.38).

- Cuenta de ahorro.

Es una operación por la cual el depositante entrega a la entidad bancaria una suma de dinero con el compromiso de su restitución en la misma especie, en fecha prefijada o cuando aquel lo solicite, vale decir un contrato por el cual una parte entrega a otra cosas que pueden consumir, devolviendo en el tiempo establecido igual cantidad de cosas de la misma especie y calidad. (Leiva, 2002, p.56).

- Cuenta a plazo.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Leiva (2002) describe que la cuenta a plazo “se caracterizan por tener una fecha de vencimiento en la que el depositante tienen el derecho de retirar la suma depositada. Actualmente hay muchas modalidades de estas captaciones” (p. 71).

El proceso de ahorro a plazo es bastante sencillo, el cliente del banco con deseos de ahorrar a plazo puede optar por invertir directamente en las oficinas de captación del banco, en cuyo caso se denominaría “captación en ventanilla” o bien acudir al servicio de puesto de bolsa en cuyo caso se denominaría “captación en bolsa”.

- Cuenta corriente.

Es una modalidad de ahorro a la vista y se define como aquella cuenta en la que se registra débitos y créditos recíprocos entre el banco y el titular de la cuenta. Se compensa dando lugar a un saldo exigible por una u otra parte, según su signo. (Leiva, 2002, p.61).

La cuenta corriente bancaria es un contrato por medio del cual el banco recibe de una persona dinero u otros valores acreditables de inmediato en calidad de depósito o le otorga un crédito para girar contra él, los giros contra los fondos en cuenta corriente bancaria se han exclusivamente por medio de cheques, sin perjuicio de las notas de cargo que el depositante emita, cuando para ello estuviere autorizado.

- Bonos bancarios

Los bonos bancarios son obligaciones a mediano plazo, entre tres y cinco años, con una rentabilidad ya preestablecida, por lo que cabe señalar son títulos de renta fija, esto productos financieros son emitidos por la banca industrial y comercial así como alguna cajas de ahorro.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Depósito regular

Según Rodríguez (2007) “Son aquellos en los que el banco se obliga a la custodia y restitución de la misma cosa de que se hace entrega por el depositante”.

- Depósito irregular

Rodríguez, (2007) “Son los que tienen mucha importancia en el campo bancario, en los que el banco depositario solo restituye otro tanto igual de las cosas o valores recibidos del depositante”. (p.70).

4.1.6.2.2 *Emisión de bonos cambiarios.*

Son títulos de crédito a cargo de la institución emisora. Se emitirán en serie y deberán contener la siguiente información: a) la mención de ser bonos bancarios y títulos al portador; b) la expresión del lugar y fecha en que se suscriben; c) el nombre y firma de la emisora; d) el importe de la emisión, incluyendo el número y el valor nominal de cada bono; e) el tipo de interés que devengaran; f) los plazos para el pago de intereses y de capital; g) las condiciones y las formas de amortización; h) el lugar de pago único, e i) los plazos o términos y condiciones del acta de emisión. (De Alba, 2005, p.63)

Los bonos podrán tener anexos cupones para el pago de interés y, en sus caso, recibos para las amortizaciones parciales y se podrán amortizar anticipadamente siempre y cuando así se le haga saber al público inversionista.



4.1.6.2.3 *Emisión de obligaciones subordinadas*

Ferrer (2010) Son títulos de renta fija que se amortizan en diez años. (p. 86)

Son productos de renta fija a largo plazo que suelen contar con una elevada rentabilidad, aunque también con un alto riesgo y una baja liquidez. Debe quedar claro ante todo que no son depósitos, ya que sólo están garantizados por el banco emisor, y que además es deuda de peor calidad que los bonos o pagarés. (<https://www.helpmycash.com/blog/que-son-las-obligaciones-subordinadas/>)

4.1.7 Operaciones Neutras o complementarias.

Se consideran operaciones neutras aquellas transacciones en las cuales no se produce intermediación en el crédito y de las cuales no resulta una posición acreedoras o deudora para el banco. Generalmente se ubican en el ámbito de servicios a la clientela. La gama de las operaciones se ha expandido enormemente. (Morales, 2007, p.646).

Estas operaciones son aquellas en las cuales las instituciones de crédito no captan ni colocan recursos del público sino que sólo prestan un servicio.

Tipos de operaciones neutras.

A continuación se mencionan algunas de ellas:

- Realizar- por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas.
- Prestar servicio de cajas de seguridad.
- Expedir carta de crédito, previa recepción de su importe.
- Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes.
- Practicar operaciones de fideicomisos, mandatos y comisiones.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Recibir depósitos en administración o custodia en garantía por cuenta de terceros. Títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- Desempeñar el cargo de albacea (en caso de juicios sucesorios).
- Encargarse de hacer avalúos.
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.
- Hacer el servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de la emisora. Etcétera.
- Banca electrónica.

4.1.7.1 Canales de servicio.

Los canales de servicios se definen como circuitos definidos y cuyo objetivo final es facilitar el producto por parte de los productores para que los clientes puedan disfrutar de él al adquirirlo.

4.1.7.2 Remesas.

Las remesas son transferencias de capital de parte de una persona residente de un país hacia otro, estas transferencias constituyen un importante movimiento de salida de dinero para una nación y una importante llegada de divisas para otras, muy tenido en cuenta en la balanza de pago de la economía de un país.

4.1.7.3 Mesa de cambio.

Es un servicio personalizado orientado a personas naturales y jurídicas, que permite adquirir divisas nacionales y extranjeras a través del intercambio de moneda, permitiendo una mayor rentabilidad del dinero a través de la negociación del tipo de cambio de moneda.

4.1.7.4 Custodia y traslado de valores.

Es un servicio que permite a los bancos, comercios y empresas transferir los riesgos inherentes a esta actividad, que tiene como finalidad el trasladar de manera eficiente y segura su dinero y objetos de valor, mediante mecanismos especializados que involucran a personas, dispositivos tecnológicos y procedimientos específicos, debidamente coordinados entre sí con el propósito de disminuir la probabilidad de siniestros, no sólo durante la realización del servicio, sino antes y después del mismo. (Acatitla, SF.)

4.1.8 Prohibiciones de los bancos

La Asamblea Nacional (2005), según en la Ley 561, ley general de bancos, Gaceta Diario Oficial No 87, capítulo V en su artículo 57, puntualiza:

Queda estrictamente prohibido a todo banco:

- Comprar, con excepción de aquellas que formen parte de un portafolio negociable según lo determine el consejo directivo de la superintendencia, y conservar acciones o participaciones en sociedades o empresas, salvo en bancos, instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial, conforme lo indicado en el artículo 142 de esta Ley. Cuando se trate de acciones o participación adquirida judicial o extrajudicialmente en defensa de créditos, deberán traspasarlas o liquidarlas en un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su Junta Directiva y posterior aprobación del Superintendente de Bancos. El consejo directivo de la superintendencia establecerá mediante norma general, el monto de las inversiones que pueden tener los bancos en otros bancos, en instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial.
- Conceder crédito con el objeto de que su producto se destine directa o indirectamente a la adquisición de acciones del propio banco o las de las personas jurídicas con las cuales mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Aceptar como garantía de créditos sus propias acciones, o las de las personas jurídicas con las cuales el Banco mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley, salvo lo autorice previamente el superintendente.
- Aceptar como garantía de crédito acciones de otro banco, cuando el conjunto de esos créditos exceda del quince por ciento del patrimonio de dicho banco o exceda del mismo porcentaje respecto al banco acreedor que determine el consejo directivo de la superintendencia.
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del mismo banco. Los bienes que adquiriera un banco en virtud de adquisición judicial o extrajudicial y que no fueren necesarios para uso propio del mismo banco deberán ser vendidos dentro de un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su junta directiva y posterior aprobación del superintendente de bancos.
- Pagar dividendos o participación con cargos a la reserva de capital.
- Dedicarse a operaciones de seguros en general que no estén vinculadas a sus operaciones propias de banco.
- Realizar operaciones propias de los almacenes generales de depósito.
- Descontar anticipadamente intereses sobre préstamos que concedieren.
- Capitalizar intereses al principal. Lo anterior podrá realizarse cuando en virtud de una reestructuración del crédito se conviniere entre las partes.
- Incrementar la tasa de interés de un préstamo o disminuir la tasa de interés de un depósito cuando se haya pactado a tasa fijada durante el término del mismo. Los préstamos o depósitos con tasa variable deben sujetarse a un punto de referencia específico que deberá establecerse en el contrato. Los contratos deben establecer claramente si el préstamo o depósito es pactado a tasa fija o a tasa variable.
- Incluir en los contratos de préstamos cláusulas que prohíban la opción del cliente de pagar anticipadamente su crédito. En los casos de pago anticipado, el banco podrá cobrar una penalidad de acuerdo a un porcentaje o modalidad expresamente establecido en el contrato.
- Establecer tasas de interés que recaigan de una vez sobre el monto total del préstamo, por lo tanto la tasa de interés debe calcularse sobre el saldo deudor.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Otorgar, reestructurar o prorrogar créditos sin el avalúo de las garantías reales, en cada caso, donde e l valuator de fe de la tasación realizada.
- Realizar otras operaciones o prestar servicios que el Superintendente considere incompatibles con el negocio bancario o financiero, o que pongan en peligro la estabilidad y seguridad de la institución. Todo por resolución razonada y en base a Ley.

4.1.9 Instituciones asociadas al sistema bancario

4.1.9.1 Banco Central de Nicaragua

Banco Central de Nicaragua (BCN) describe lo siguiente:

Fue creado en base a la Constitución Política de Nicaragua de 1950, Arto. 148, numeral 19, y mediante el Decreto Legislativo No. 525, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, del 28 de Julio de 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 211 del 16 de Septiembre de ese año.

El BCN inició sus actividades en enero 1961, asumiendo la responsabilidad de la emisión monetaria, que hasta en ese momento desempeñaba el Banco Nacional de Nicaragua (BNN). La creación del Banco e inicio de sus operaciones, resultó en un acontecimiento trascendental para Nicaragua, ya que en ese momento, era de los pocos países que no contaba con un banco central.

En diferentes momentos, el BCN ha enfrentado situaciones difíciles y de mucha presión, lo cual ha tenido sus efectos en la Institución y en la economía nicaragüense. Entre ellas debe mencionarse el ya referido terremoto de 1972, la guerra que asoló a la nación en los años ochenta, quiebras bancarias entre 1999 y 2001, así como distintas crisis financieras internacionales. Sin embargo ha salido a flote, tomando su liderazgo como ente regulador del sistema monetario y contribuyendo decisivamente al desarrollo económico y social del país.



Asamblea Nacional (2010) en su Ley No. 732 ley orgánica del banco central, Gaceta Diario Oficial No. 211, capítulo I en su artículo 3, dicta "El objetivo fundamental del banco central de Nicaragua es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos".

Asamblea Nacional (2010) según en su Ley No. 732 ley orgánica del Banco Central de Nicaragua, Gaceta Diario Oficial No. 211, capítulo I en su artículo 5 se encuentran las siguientes funciones y atribuciones:

- Formular y ejecutar la política monetaria y cambiaria del Estado.
- Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero del país, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).
- Normar y supervisar el sistema de pagos del país.
- Ser responsable exclusivo de la emisión de moneda en el país, así como de la puesta en circulación y retiro de billetes y monedas de curso legal dentro del mismo.
- Actuar como consejero de la política económica del Gobierno, y en tal carácter hacerle conocer su opinión cuando lo considere necesario.
- Prestar servicios bancarios no crediticios al Gobierno y actuar como agente financiero del mismo, cuando éste lo solicite, supeditado al cumplimiento de su objetivo fundamental.
- Actuar como banquero de los bancos y de las demás instituciones financieras, de acuerdo con las normas dictadas por su Consejo Directivo.
- Dictar y ejecutar la política de administración de sus reservas internacionales.
- Asumir la representación del Estado en materia financiera, y en tal carácter celebrar y ejecutar las transacciones que se deriven de la participación en los organismos financieros internacionales pertinentes.
- Realizar todas las operaciones que sean compatibles con su naturaleza de Banco Central, así como las que sean propias de un banco, siempre que sean igualmente compatibles con la naturaleza de sus funciones y de las operaciones que está autorizado por la Ley.



4.1.9.2 Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

La Asamblea Nacional (1991) en su Ley No. 316, ley de la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras, Gaceta Diario Oficial No. 64, capítulo I en su artículo 1 plantea por objetivo de esta institución.

La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, que en adelante se denominará simplemente “La Superintendencia”, institución autónoma del Estado con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de aquellos actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en la presente Ley. Para todos los efectos legales debe entenderse que la existencia jurídica de la Superintendencia creada por la Ley número 125 del veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y uno y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 64 del diez de Abril del mismo año, ha permanecido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia de la Ley número 125 mencionada anteriormente.

La superintendencia tiene por misión proteger los intereses de los usuarios del sistema financiero nacional, ejerciendo con excelencia una regulación y supervisión integral efectiva, contribuyendo a la estabilidad y fortalecimiento del Sistema.

Asamblea Nacional (1991) Ley No. 316, ley de la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras, Gaceta Diario Oficial No. 64, capítulo II, artículo 3 para el cumplimiento de sus fines la superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver las solicitudes presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para abrir y poner en operación nuevos bancos, sucursales y agencias bancarias y demás instituciones a que se refiere el artículo anterior.
- Fiscalizar el funcionamiento de todas las entidades bajo su ámbito de acción.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Regular la suficiencia de capital, la concentración de crédito, el crédito a partes relacionadas y la clasificación y aprovisionamiento de cartera.
- Hacer cumplir las leyes especiales y generales y las normas reglamentarias que rijan para la constitución, transformación y disolución de las instituciones sujetas a su vigilancia, control y fiscalización.
- Resolver y ejecutar la intervención de cualquier banco o entidad financiera, en los casos contemplados por la ley.
- Solicitar y ejecutar la liquidación forzosa de cualquier banco o entidad financiera bajo su fiscalización, en los casos contemplados por la ley.
- Hacer cumplir las disposiciones a que las entidades fiscalizadas estén obligadas conforme a la presente Ley y, en particular, las normas de política monetaria y cambiaria dictadas por el Banco Central de Nicaragua e imponer sanciones de carácter administrativo por el incumplimiento.
- Hacer del conocimiento público el nombre o razón social de las entidades sometidas a su fiscalización, de acuerdo con el Artículo 2 de esta Ley, así como la lista de los nombres de sus Directores y cargos que ostentaren.
- Requerir de los bancos y demás instituciones fiscalizadas los informes que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
- Inspeccionar regularmente las instituciones que le corresponda, vigilar y realizar arquezos y otras verificaciones convenientes por medio del personal de la Superintendencia o el debidamente contratado para tal efecto. En este caso el personal está obligado a observar el sigilo bancario, so pena de responsabilidades civiles y penales del caso. Estas inspecciones, arquezos y verificaciones deberán realizarse por lo menos una vez al año, las cuales podrán llevarse a cabo sin previo aviso a las instituciones a inspeccionar.
- Objetar los nombramientos de los Directores, del Gerente General o del Principal Ejecutivo y del Auditor Interno de las Instituciones Financieras sujetas a su fiscalización, si no llenan los requisitos de ley. Así mismo la Superintendencia podrá ordenar la destitución de los Directores y funcionarios de las Instituciones sometidas a su competencia, por



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones de conformidad con esta Ley, todo sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

- Impartir a las instituciones sujetas a su vigilancia, las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren y adoptar las medidas que sean de su competencia para sancionar administrativamente y corregir las infracciones que se hubieren cometido.
- Asesorar en la materia de su competencia a las Instituciones fiscalizadas, cuando éstas así lo soliciten.
- Dictar las normas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.
- Contratar servicios de auditoría, cuando lo considere conveniente, para el mejor desempeño de sus funciones, sin menoscabo de las disposiciones legales vigentes.
- Suscribir acuerdos de intercambio de información y cooperación con organismos o grupos de organismos de supervisión de índole financiera de otros países o de carácter internacional.
- Realizar todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza fiscalizadora y cualquier otra que dispongan las leyes.

4.1.9.3 Unidad de Análisis Financiero (UAF)

La Asamblea Nacional (2012) Ley No. 793, ley creadora de la unidad de análisis financiero, la Gaceta Diario Oficial No. 117, capítulo I en su artículo 2 instituyó a la UAF como:

Ente descentralizado con autonomía funcional, técnica, administrativa y operativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio, especializada en el análisis de información de carácter jurídico, financiero o contable dentro del sistema de lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

A partir de esta fecha, la UAF inició su proceso de crecimiento ininterrumpido, con el objetivo de prevenir el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo (LD/FT), apegada a los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República de Nicaragua, en el ordenamiento jurídico y en los instrumentos internacionales vigentes en nuestro país en materia de derechos humanos, y aquellos relacionados con el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo (LD/FT), logrando así colocar al país en una mejor posición respecto a los estándares internacionales y en términos de competitividad en general.

4.1.9.3.1 Misión:

Prevenimos y enfrentamos el lavado de activos proveniente de actividades ilícitas y el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva mediante el desarrollo de análisis e inteligencia financiera, interactuando con instituciones públicas y privadas, garantizando los derechos constitucionales de los ciudadanos y preservando la confidencialidad, para proteger nuestra economía y la integridad de nuestro país, por un desarrollo sano que contribuya al bienestar de los nicaragüenses.

4.1.9.3.2 Proyección:

Convertirnos en la unidad de análisis financiero de más alto prestigio en la región, para la prevención y detección de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, generando confianza dentro de los sujetos obligados, por nuestro profesionalismo y capacidad de respuesta en función de nuestra economía y seguridad, mejorar nuestra competitividad-país y su desarrollo en un entorno sano y seguro.



4.1.9.4 Fondo de garantía de depósito.

En el período 2000-2001, tuvo lugar en Nicaragua una crisis financiera que derivó en la intervención y liquidación de cuatro importantes bancos.

La Asamblea Nacional (2002), en su reglamento del fondo de garantía de depósitos de las instituciones financieras, la Gaceta Diario Oficial No. 205, capítulo I artículo 1 indica que "El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno operativo del consejo directivo del fondo de garantía de las instituciones financieras FOGADE, como órgano colegiado y normativo de esta, y será de aplicación obligatoria a todas las actividades".

De esta manera, el FOGADE quedó establecido como una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua.

En su carácter de asegurador exclusivo de los depósitos que el público mantiene en las entidades miembros del FOGADE, y en colaboración con otras instituciones de la red de seguridad financiera -como el banco central de Nicaragua y la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras-, el FOGADE promueve la estabilidad y confianza en el Sistema Financiero Nacional.

De igual manera, el FOGADE es uno de los 63 miembros de la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI), domiciliada en el banco de pagos internacionales en Basilea, Suiza, la cual se formó en mayo del 2002, para mejorar la eficacia de los sistemas de garantía de depósitos, promoviendo orientación y cooperación internacional, y facilitando la realización y participación en conferencias internacionales y otros foros que permiten el intercambio de conocimientos y experiencias relativas a los seguros de depósitos.



4.1.9.4.1 *Funciones:*

- Administrar el Sistema de garantía de depósitos de las instituciones financieras.
- Regular y normar de forma complementaria a la Ley, los procesos de intervención y liquidación forzosa de los activos de las entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.
- Ejecutar la intervención de entidades miembros del sistema de garantía de depósitos.
- Restituir los depósitos de los ahorrantes, constituidos como depósitos de ahorro, depósitos a la vista, depósitos a plazos o a término, o combinación de estos, conforme lo estipulado por la Ley.
- Ejercer la representación legal y ejecutar actividades de dirección, administración y control de la entidad intervenida.
- Supervisar el proceso de liquidación forzosa de las entidades financieras miembros del sistema de garantía de depósitos.

4.1.9.5 *Asociación de Bancos Privados de Nicaragua*

La Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP) afirma lo siguiente:
Fue fundada el 23 de Junio de 1993. Con fecha 12 de Abril de 1994 la asamblea nacional de Nicaragua le otorgó su personalidad jurídica como asociación civil sin fines de lucro, mediante Decreto 743, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 117 del 23 de Junio de 1994. Con fecha 29 de Julio de 1994, la asociación de bancos privados de Nicaragua fue inscrita en el registro de asociaciones del departamento de registro y control de asociaciones del ministerio de gobernación de Nicaragua.

4.1.9.5.1 *Misión:*

Somos una asociación civil, apolítica y sin fines de lucro que agrupa a todos los bancos del sector privado, que facilita el intercambio de ideas y experiencias de interés común, formando



criterios para una mejora constante en las condiciones del entorno bancario y estrechando relaciones recíprocas entre gobierno y sector privado en la promoción permanente de las mejores prácticas bancarias que aporten al fortalecimiento del desarrollo económico y bienestar social de Nicaragua.

4.1.9.5.2 Visión:

Representar gremialmente a los bancos privados de Nicaragua de manera eficiente en la promoción, desarrollo y divulgación de los temas de interés en el sector bancario que conlleven un beneficio en el fortalecimiento de la banca y la economía del país.

4.1.9.6 Central de riesgo

Economía. (21 de julio del 2016). La Prensa, p.10. Detalla que la central de riesgos se creó como mandato de la Ley General de Bancos (Ley 561) y cuenta con “información consolidada y clasificada sobre los deudores” de los bancos y las financieras reguladas.

Este sistema recibe y procesa información proporcionada por las instituciones supervisadas. La diferencia con las centrales de riesgo privadas es que estas últimas incluyen también a casas comerciales y distribuidoras de productos, entre otras empresas, mientras que a esta central solo tienen acceso los bancos y financieras.

La central de riesgos pública registra todas las operaciones crediticias de los clientes del sistema financiero nacional, su historial de pago, garantías, muestra la clasificación del deudor y fiador, su nivel de endeudamiento, avales, cartas fianza, cartas de crédito, créditos aprobados no desembolsados, sobregiros en cuentas corrientes, las garantías y los créditos castigados, entre otros datos que se generan de forma individual por institución financiera y como consolidado.



4.1.9.6.1 *Periodicidad:*

Esta central, según la Ley, recibe la información mensualmente. Cada institución financiera debe enviar sus reportes en los primeros 15 días del mes siguiente, pero el corte es el último día de cada mes. Entonces, esto significa, por ejemplo, que si usted tuvo un atraso en un pago, pero lo cancela antes del corte, su historial no se vería alterado.

Incluye el adelanto de salario:

Esta central sí incluye en sus reportes los anticipos de sueldo, las centrales de riesgo privadas no. Esto solo ocurrirá cuando tenga saldo del adelanto en la fecha de corte de la información y será presentada como un crédito.

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No 561, ley general de bancos, la Gaceta Diario Oficial No. 147, título III en su artículo 115 dispone lo siguiente:

La superintendencia de bancos establecerá un sistema de registro, denominado central de riesgo que contará con información consolidada y clasificada sobre los deudores de los bancos. La información correspondiente estará a disposición de las instituciones financieras autorizadas por la superintendencia de bancos. En los casos de centrales de riesgo privadas, éstas estarán sometidas a la aprobación y reglamentación de la superintendencia, y estarán sujetas a reserva conforme a lo indicado en el artículo 113 de la presente ley.



4.2 Marco regulatorio de las cuentas de ahorro

4.2.1 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, Ley No. 561.

Asamblea Nacional (2005), Ley No 561, ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, la Gaceta Diario Oficial No. 147 (2005). En su artículo 1 dispone que "La presente ley regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, las cuales se consideran de interés público" (p.1).

Las instituciones bancarias se rigen a través de un marco regulatorio que ayuda al buen funcionamiento de las operaciones activas y pasivas que estos realizan, para demostrar transparencia y claridad debido a que sus intermediaciones financieras se llevan a cabo con depósitos provenientes del público.

La Asamblea Nacional (2005), En su capítulo IV artículo 43, señala lo siguiente:

Los depósitos podrán constituirse en calidad de a la vista, de ahorro o a plazo, a nombre de una persona natural o jurídica, conforme a los reglamentos que cada banco dicte. El Consejo Directivo de la Superintendencia mediante norma de aplicación general podrá establecer criterios mínimos de información para los clientes sobre cada una de las categorías de depósitos antes indicadas.

Cada banco posee políticas diferentes para llevar a cabo una mejor solidez dentro de las operaciones bancarias que brinda, las cuentas de ahorro se pueden realizar en calidad de persona natural o jurídica, llevando un procedimiento entre banco y cliente para efectos de constituir dicha cuenta en términos y condiciones que el banco imponga, sin embargo deberá informar de cada detalle al cliente para llevar a cabo el depósito sin impedimento alguno.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

La superintendencia como ente regulador supervisara cada aplicación que se establece dentro del banco, por categoría de los depósitos que realice, dando la información adecuada al depositante y no se presente algún tipo de anomalía por ambas partes.

Según Asamblea Nacional (2005), en el mismo capítulo IV, en el artículo 43, nos informa lo siguiente:

Los depósitos de ahorro de personas naturales, que tengan por lo menos seis meses de duración en un mismo banco depositario, contados desde el momento de apertura de la cuenta, serán inembargables hasta por la suma de ciento cincuenta mil córdobas en total por persona, a menos que se trate de exigir alimentos, o que dichos fondos tengan como origen un delito. El monto aquí estipulado será actualizado por el consejo directivo de la superintendencia por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional y deberá publicarlo en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Para efecto de que la cuenta de ahorro pueda ser inembargable, el cliente debe cumplir con lo que se estipulo en dicho contrato celebrado desde el momento de la apertura de la cuenta en el mismo banco en que dio inicio este depósito de ahorro. Sin embargo para que se realice correctamente, la institución financiera por medio de las normas establecidas por la superintendencia deberá inspeccionar dicho depósito para evitar delito de lavado de dinero u otro que sea de origen corrupto.

En caso de que el depositante se encuentre en mora con la institución financiera por algún tipo de crédito concedido, dicho banco depositario podrá realizarse el pago con los depósitos que el cliente tenga en la misma entidad hasta por la cantidad que se encuentre en mora el crédito esto según lo establecido en la ley general de banco en su artículo 43.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Según Asamblea Nacional (2005) en el mismo capítulo IV artículo 44, hace referencia que "Los depósitos de ahorro y a plazo devengarán intereses o cualquier otro rendimiento, beneficio o combinación de estos, conforme los reglamentos internos que dicten los bancos para tales efectos".

Los intereses, y cualquier otro tipo de beneficio para dicha cuenta, dependen de las normas o políticas que el banco posea como reglamento interno. Deberá de informar de inmediato al cliente en caso sea necesario, los intereses que este vaya generando se estipulara en dicho contrato previo y se especificara la tasa y el plazo, en caso de que este sea variable o fija.

Según Asamblea Nacional (2005) en el mismo capítulo IV artículo 48 indica que:

Todo depositante que sea persona natural podrá señalar ante el banco depositario uno o más beneficiarios, para que en caso de muerte le sean entregados los fondos de la cuenta respectiva, sin mediar ningún trámite judicial. En caso de cambio de beneficiario, para que surta efecto legal, deberá ser notificado por escrito a la respectiva institución depositaria. Cuando haya más de un beneficiario, el titular deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos. Caso contrario se entenderá que es por partes iguales.

4.2.2 Ley del sistema de garantía de los depósitos, Ley No. 551

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 551, ley del sistema de garantía de los depósitos, la Gaceta Diario Oficial No. 168. En su artículo 1 indica lo siguiente: La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de garantía de depósitos de las instituciones financieras, con el fin de garantizar la restitución de los depósitos de ahorro, depósitos a la vista, depósitos a plazo o a término, de las personas naturales o jurídicas, conforme a los procedimientos que establece esta ley (p. 1).

En 2001 Nicaragua se vio involucrada en una crisis bancaria que conllevó a la quiebra de varios bancos en nuestro territorio nacional, los depositantes buscaban la manera de recuperar sus depósitos que tenían en los bancos que se fueron de pique en esa época, el gobierno de Nicaragua



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

al ver esta situación y en una acción para mitigar posibles quiebras bancarias y ver se en el bochorno de los depositantes exigiendo la devolución de su dinero, creo el sistema de garantía de depósito, el cual se encarga de reestablecer a los depositantes sus dinero siempre y cuando este no sobre pase el monto que se establece en la Ley 551, Ley del sistema de garantía de depósitos.

En la cual se establece cual será el procedimiento que las entidades bancarias realizaran para poder restablecer a sus clientes sus depósitos y cuáles serán los causantes para realizar este procedimiento.

Según Asamblea Nacional (2005) en su capítulo V señala lo siguiente:

Estarán cubiertos por la garantía de depósitos, hasta la cuantía señalada como máxima en los artículos 32, 33 y 34 de esta Ley, los saldos mantenidos en concepto de depósito por personas naturales o jurídicas, tanto en moneda nacional como extranjera, en las entidades del sistema de garantía de depósitos. Los depósitos referidos anteriormente deberán estar debidamente Registrados como pasivo en el balance de la entidad al momento de dictarse resolución de intervención, y que respondan a cualquiera de las siguientes modalidades o una combinación de ellas: depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, cualquiera que sea la denominación comercial que se utilice.

Si el depositante tuviese a su vez una obligación crediticia con la entidad, se deducirá de la cuantía máxima asegurada la parte del saldo de esta que pudiese compensarse. En estos casos, la compensación se dará por ministerio de la ley sin más requisitos.

Según Asamblea Nacional (2005) en el mismo capítulo V en el artículo 30 se estipula cual será la cuantía máxima que las personas que tengan depósitos en los bancos perteneciente al sistema de garantía de depósitos, todo esto para los depósitos tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, pero para esto los depósitos deberán estar registrados en el balance general de las instituciones bancarias como un pasivo para que se puede hacer el pago correspondiente de estos mismos al momento que se haga una intervención a la institución, estos depósitos deberán estar en las siguientes modalidades: depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

a término, o cualquiera que sea la modalidad que la institución utilice. No obstante en caso que el depositante tuviese alguna obligación crediticia con la institución se deducirá de la cuantía máxima que este tuviera para poder realizar el pago oportuno a la institución.

La ley no protege todos los tipos de depósitos que las instituciones bancarias pueden tener ya que según lo estipulado en el arto No. 31 existen algunos depósitos que no están asegurados en el sistema de garantías.

Asamblea Nacional (2005) en el mismo capítulo V, critica lo siguiente que el monto aseguro de los depósitos según lo estipulado en el arto número 32 es por un monto máximo de \$10,000.00 o su equivalente en córdobas, esto sin importar el número de cuentas que este tenga con la institución, sin embargo las cuentas que se encuentren mancomunadas se verán afecta de manera distinta ya que se les pagara una proporción de este monto o se estipulara desde antes el porcentaje que se le pagara a cada una de las personas responsable de esa cuenta o cuando el deposito exceda la cuantía máxima el consejo directivo del Fogade establecerá las medidas pertinentes para este tipo de casos.

4.2.3 Norma para la gestión de prevención de los riesgos del lavado de dinero, bienes o activos y del financiamiento al terrorismo

La superintendencia de banco y de otras instituciones financieras (2008) en su norma para la gestión de prevención de los riesgos del lavado de dinero, bienes o activos y del financiamiento al terrorismo, la Gaceta Diario Oficial No. 67 en su artículo 2, inciso a, dispone lo siguiente "La presente norma tiene por objeto establecer requisitos y pautas sobre las medidas que las entidades supervisadas y que forman parte del sistema financiero, deben adoptar e implementar con responsabilidad al rubro en que se dedican, con el fin de gestionar y mitigar el riesgo al que se enfrentan en las operaciones bancarias" (p.9).



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Según la SIBOIF (2008), señala en su título II, capítulo II en el artículo 12 incisos "a" hace referencia al perfil integral del cliente del cual menciona lo siguiente:

- Nombres y apellidos conforme documento oficial e indubitable de identificación. Tipo y número de medio de identificación, fecha de emisión, fecha de vencimiento, país emisor, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, país de nacimiento, nacionalidad.
- Nombres con los que social y públicamente es conocido.
- Dirección y teléfono domiciliar, teléfono celular, dirección electrónica personal, profesión, ocupación actual, nombre de su centro laboral, dirección de su centro de trabajo según sea aplicable, dirección electrónica laboral, sitio o página web del centro laboral, teléfono del centro de trabajo, fax, apartado postal. Sueldo mensual si es asalariado. Rango de ingresos en que califica.
- Los mismos datos anteriores para el cónyuge o en unión de hecho estable de cliente.
- Datos sobre las constancias y/o licencias y/o permisos, o documentos equivalentes, según aplique por la actividad del cliente; incluyendo entidad que lo emite, fecha de emisión y vencimiento.
- Números de cuentas y/o relaciones contractuales de negocios mantenidas entre el cliente y la Entidad, incluyendo tipos, fechas de vinculaciones, moneda, depósito inicial, y formas de pago conforme aplique.
- Ingreso anual y/o volumen de ventas aproximado obtenido o generado por el cliente.
- El origen de los fondos y activos a manejarse, propósito y naturaleza de la relación.
- Volumen de la actividad y/o transacciones normales esperadas del cliente mensualmente en cada una de sus cuentas y/o relaciones contractuales con la Entidad, incluyendo cantidad de transacciones, montos en débitos, créditos, transferencias y saldos promedios, entre otros criterios, que permitan su monitoreo y comparación de manera ágil y oportuna con la actividad real del cliente.
- Datos generales sobre las cuentas y/o relaciones de negocios con otras instituciones financieras, nacionales o extranjeras.
- El nivel de riesgo LD/FT del cliente de acuerdo con su propio sistema de calificación de riesgos.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Datos sobre las referencias a favor del cliente, incluyendo nombre del otorgante, número de su documento de identificación, dirección, teléfono, centro laboral, tiempo de conocer al cliente referido, y breve descripción del resultado de la verificación de las referencias indicando al empleado que la verifica, fecha, hora, nombre y firma del verificador.
- Los nombres de sus mayores clientes y suplidores, según aplique.

Esto se realiza con el fin de conocer acerca del origen de los fondos que el cliente depositara en dicha entidad para evitar cualquier anomalía que pueda afectar a la institución, y brindar una ágil transparencia en las operaciones activas y pasivas, bajo el régimen que impone esta norma.

La SIBOIF (2008) En su título II, capítulo V, artículo 26 menciona lo siguiente:

La entidad supervisada debe detectar y prestar especial atención a todas las actividades, transacciones u operaciones, que sean inusitadamente complejas, insólitas, significativas, atípicas, inusuales, incongruentes, desproporcionadas o inconsistentes, o que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional declarado por el cliente. Esta obligación rige tanto para las transacciones efectuadas como para las simplemente intentadas, sean o no sean sospechosas de LD/FT, así como para transacciones individuales, periódicas y patrones de transacciones múltiples que reúnan una o varias de las características aquí mencionadas o se encuadren y/o combinen con las señales e indicadores de alertas del anexo 3 de la presente norma.

Según el artículo 26, la entidad debe prestar atención ante las transacciones u operaciones que tengan carácter insólito o inusual que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional del cliente, es decir que debe existir una compatibilidad entre el cliente y las transacciones que realiza en dicha institución descartando toda inconsistencia que pueda extenderse.



Corresponde a cada Entidad Supervisada establecer sus propias políticas, procedimientos, sistemas de monitoreo, determinación y parametrización de alertas, en atención al nivel de riesgos, para la detección de actividades, transacciones u operaciones inusuales y/o sospechosas.

Las entidades bancarias deben presentar indicadores que ayuden a la detección de las señales de alerta que puede presentarse en dicho cliente. En el artículo 28 de la presente norma puntualiza que las entidades deben estar atentas en el análisis de las operaciones bancarias.

4.2.4 Norma sobre transparencias en las operaciones financieras

La superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013) en su norma sobre transparencias en las operaciones financieras, la Gaceta Diario Oficial No 178, en su capítulo I artículo 2 prescribe lo siguiente:

El objeto de la presente norma es establecer el tipo de información que las instituciones financieras deberán presentar a sus clientes sobre las operaciones o servicios que prestan, así como, los plazos y la forma en que esta información debe ser presentada; de tal forma que estos cuenten con información clara, precisa y comprensible para poder elegir por sí mismos, responsablemente, los productos o servicios financieros adecuados a sus intereses y ser conocedores de los compromisos y deberes que asumen en la contratación con las instituciones financieras. Así mismo, la norma tiene por objeto regular, entre otros aspectos, la determinación de la tasa de costo efectiva anual (TCEA), la contratación de seguros, las cláusulas abusivas, el sistema de atención al cliente y los requisitos para presentar reclamos ante la Superintendencia.

La norma deja en claro que las personas que solicitan la adquisición de servicios o productos en instituciones bancarias deberán recibir la documentación que el banco estipule conveniente que el cliente deba tener, además de cuáles son las fechas de pago, intereses y cuotas que este mismo tendrá que pagar, todo esto debe estar de forma clara para que el potencial cliente



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

puede elegir entre los diversos productos que el banco ofrece, además se debe establecer la tasa de costos efectiva anual que implementara el banco, conjuntamente de todos los procedimientos que el cliente debe realizar a la hora de emitir un reclamo ante la institución bancaria o ante las máximas autoridades de supervisión de la banca en el país.

La SIBOIF (2013) en su capítulo II artículo 5, señala lo siguiente:

Las instituciones financieras deben proporcionar a sus clientes información clara, adecuada, inteligible y completa de los productos y servicios que ofrezcan y de los correspondientes costos, así como de las condiciones de los contratos que tengan por objeto tales productos y servicios.

Las instituciones bancarias por decreto de la norma en el artículo 5 deberán antes de la celebración del contrato, leer y brindarle a sus clientes toda la documentación que ellos crean conveniente de los productos y servicios que ellos ofrecen, las entidades deberán ser totalmente transparente con sus clientes y notificarles de cualquier cambio que ellos realicen a las tasas de intereses, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa que se aplique a su productos y servicios, además de brindar la información fiscal que compete a sus operaciones todo esto conforme a la regulación tributaria.

Según la SIBOIF (2013) en el mismo capítulo II artículo 6 de la norma dicta que las instituciones deben contar con personal capacitados en atención al cliente que pueda brindarles a sus clientes información clara, rápida y fiable de los productos y servicios que la entidad ofrece, así como cuáles son los procedimientos para poder aplicar a uno de sus bienes y cuál es la manera de realizar el debido reclamo en caso de un inconveniente.

En lo que concierne a la publicidad y propaganda de los servicios y productos del banco en el artículo No. 7 dicta que debe ser clara y no engañosa, debiendo esta recoger información del producto o servicio publicitado, sin inducir a la confusión o error a los destinatarios, deberán ser



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

mantenidas por la institución durante el período ofrecido, y de ser el caso por el número de unidades a ofertar o por algún otro supuesto al que esté sujeta la condición promocional.

Las promociones, premios y descuentos que ofrezcan las entidades, deberán ser reglamentados, contemplando los plazos, restricciones, naturaleza y formas de cumplimiento, las restricciones deberán destacar de manera relevante para que el potencial cliente sepa de su conocimiento, utilizando de la tipología de tamaño mayor o igual a la más grande que se utilicen para publicitar los premios, promociones o descuento.

Dicho reglamento deberá mantenerse disponible al público, al menos, en sus locales de atención al cliente y en la página de internet de la institución. Asimismo, en la publicidad utilizada por la institución financiera se deberán indicar los lugares donde las personas pueden consultar este reglamento.

La SIBOIF (2013) en su capítulo VI artículo 20 prescribe lo siguiente:

Tratándose de las operaciones pasivas, tanto de aquellas pactadas a plazo determinado, como de modalidades distintas, se proporcionará al cliente, junto con el contrato correspondiente, un resumen informativo para operaciones pasivas con el contenido indicado en el artículo siguiente de la presente norma, mismo que forma parte del contrato.

La SIBOIF (2013) en el mismo capítulo VI, artículo 20 se refiere a la información de las operaciones pasivas, de todas aquellas que son pactadas a plazos determinadas, se le proporcionará al cliente el resumen informativo con el contenido que se indica en el artículo 21, en el caso de depósitos distintos a los de plazo determinado, el resumen informativo para operaciones pasivas deberá contener los conceptos que resulten aplicables.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Según la SIBOIF (2013) en el mismo capítulo VI artículo 21, el resumen informativo de las operaciones pasivas detalla la tasa de interés que se le retribuirá a los clientes, las comisiones y gastos que serán de cuenta del cliente y resume algunas de las obligaciones contraídas por el cliente y/o por la institución que sea de relevancia para ambas partes.

No obstante, su entrega al cliente no exime a la institución de incorporar en el cuerpo del contrato las cláusulas que regulen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, este deberá llevar la firma de la persona encargada por la institución bancaria a su vez este deberá ser entregado al cliente con una copia con firma de recibido, luego de hacer la lectura de dicho documento, ambas partes firmaran el duplicado, quedando un ejemplar en poder de la institución como constancia del cumplimiento de su entrega al cliente, el resumen informativo deberá contener:

- La tasa de interés compensatoria efectiva anual que se aplicará por el depósito. En caso de ser tasa variable, se deberá señalar el criterio y la periodicidad para su modificación.
- El monto total de intereses a ser pagados por depósitos a plazo determinado, cuando sea aplicable.
- Moneda en que se realiza el depósito.
- Las fechas de corte para el abono de intereses, así como, el mecanismo mediante el cual procederá a su pago.
- La fecha de vencimiento del depósito a plazo y la posibilidad de pre cancelación del mismo, incluyendo la penalidad/costo, de ser el caso.
- El monto y detalle de cualquier comisión o gasto que se trasladen al cliente, si los hubiere.
- Las penalidades que se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en caso se hubieran pactado, tales como, la inactividad de cuentas o el mantenimiento de saldos en cuenta por montos inferiores a los pactados.
- Los impuestos aplicables, de ser el caso.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Indicación de que si el depósito se encuentra o no cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), de conformidad a lo que establece la Ley y las normas emitidas por el fogade.
- Establecer si el contrato es o no con mantenimiento de valor respecto a determinada moneda. En este caso, la institución financiera en el documento entregado al cliente le deberá informar esta circunstancia. Una declaración final del cliente, referida a que el resumen informativo para operaciones pasivas, así como el contrato, fueron entregados para su lectura, que se aclararon sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.
- Depósitos a plazo. Especificar si el documento extendido por la institución es o no un título valor.
- Contacto para reclamos en la misma institución y, para el caso de no ser resuelto a favor del cliente, contacto para reclamos ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros de la Superintendencia.
- Una declaración final del cliente referido a que el resumen informativo para operaciones pasivas, así como el contrato, fueron entregados para su lectura, que se aclararon sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.
- Otra información que sea relevante para las partes según lo considere la institución o el Superintendente.

Según la SIBOIF (2013) en el mismo capítulo VI, en el artículo 23 en el caso de los contratos de operaciones pasivas o de servicios, celebrados por escritos, la institución deberá entregar al cliente una copia del mismo, incluyendo todos los anexos, el contrato original firmado, junto con todos sus anexos, deberá quedar en la entidad como parte del expediente del cliente.

Según el arto No. 47 se refiere al procedimiento que debe de hacer el cliente en caso que se presente un reclamo, siempre y cuando el cliente complete el formato que la institución le dará para proceder con el reclamo, para proceder al reclamo el cliente cuenta con 30 días máximo, cuyo



plazo se puede extender a 15 días cuando la investigación requiera de información proveniente del extranjero.

La SIBOIF (2013) en su capítulo XII artículo 47 prescribe lo siguiente:

Los bancos deberán mantener a disposición del superintendente la información de los reclamos que se hayan realizado, esta se registrara de manera trimestral. Señalando los motivos por el cual los clientes han hecho reclamos e indicando si fueron solucionados y de cuanto fue el tiempo para la solución de este.

De acuerdo a la SIBOIF (2013), en su capítulo XIII artículo 49 nos orienta que cuando un reclamo pueda ser solucionado por la vía administrativa del banco, el cliente puede proceder a emitir su reclamo a la superintendencia de bancos, para poder realizar este tipo de reclamos, deberá presentar la resolución que fue emitida por el banco luego presentar la solicitud forma, el motivo por el cual la hace y el formato que el cliente lleno en la superintendencia para que esta puede proceder para darle una pronta respuesta.

Además la SIBOIF (2013), en su capítulo XIII en el artículo 50 el superintendente considerará inadmisibles los reclamos que pretendan realizar los clientes cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- Reclamos que no hayan sido presentados previamente a la institución financiera o que no haya recibido respuesta de la institución financiera sin que todavía haya expirado el plazo máximo establecido para ello.
- Reclamos que hayan sido presentados previamente ante un tribunal judicial.
- Reclamos que no sean realizados por el cliente titular del servicio o su representante legal, debidamente acreditado.
- Reclamos presentados fuera del plazo establecido en el artículo anterior de la presente norma.



4.2.5 Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822

La Asamblea Nacional (2012) en su Ley No 822, ley de concertación tributaria, la Gaceta Diario Oficial No 241, título preliminar, capítulo único artículo 1, señala que "La presente ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al estado los recursos necesarios para financiar el gasto público".

Según la Asamblea Nacional (2012) en su capítulo I sección III, artículo 16 que trata de los vínculos económicos de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense, numeral 6 señala lo siguiente:

Los premios en dinero o en especie provenientes de juegos, tales como: loterías, rifas, sorteos, bingos y similares; así como los premios y/o ganancias en dinero o especies provenientes de todo tipo de juegos y apuestas realizados en casinos, salas, medios de comunicación y cualquier otro local o actividad, situados en el país.

Por tanto toda rifa realizada en una institución bancaria que tenga como único beneficio privilegiar al cliente ya sea como sorteo o similares será una ganancia a favor del cliente de dicha entidad recibiendo el premio como dinero en especie, dicha institución fijara las fechas en la que se llevara a cabo los sorteos y comunicar de manera rápida al ganador del sorteo.

Una vez realizados estos sorteos y obteniendo a los ganadores conforme lo que decreta esta ley independientemente del sorteo se deducirá sobre la ganancia de capital el IR o retención sobre la fuente, según la alícuota establecida en dicha ley, por tanto dicho premio ganado se verá afectado con la retención del IR según indica la ley.

Según la Asamblea Nacional (2012) en su capítulo IV, sección V artículo 87 inciso 2 indica lo siguiente: "La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es del Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes".



Indica que sobre el saldo ganado se deducirá el 10% de impuesto IR establecido en la ley de concertación tributaria y su reglamento, para tales efecto es efectuado tanto para personas naturales y jurídicas que por medio de sorteos o premios han obtenido una ganancia de capital.

4.3 Funcionamiento de las cuentas bancarias

4.3.1 Operatividad de las cuentas

Los bancos son las principales instituciones financieras que captan recursos del público, estos recursos conllevan un fin al ser depositados al banco en forma de cuentas de ahorro en donde el cliente espera capitalizar u obtener un beneficio extra manteniendo su dinero dentro de una institución bancaria.

4.3.1.1 Descripción de las cuentas

4.3.1.1.1 Cuenta de ahorro

Según el Banco de Finanzas S.A. (octubre 2017) afirma lo siguiente:

Las cuentas de ahorro son diseñadas para beneficio del cliente que da apertura a dicha operación, permitiendo la facilidad de su uso ante cualquier imprevisto que pueda ocurrir. Sin embargo, no se reduce a un solo tipo de cuenta de ahorro, cada institución ofrece diferentes modelos de ahorro que conllevan a la competitividad entre estas por sus atractivas tasas de intereses y el manejo instantáneo que el cliente podrá tener al poseer este tipo de operaciones.

Una cuenta de ahorro permite la flexibilidad de disponer de sus depósitos, recibiendo un rendimiento escalonado sobre dicha cuenta, cabe recalcar que para que sea posible el rendimiento



de las cuentas de ahorro el cliente debe mantener un saldo mínimo que le permita una sostenibilidad adecuada para alcanzar la meta en su mayor rentabilidad.

Dicha cuenta, es un depósito ordinario para el banco convirtiéndose en producto pasivo, con fondos disponibles de forma inmediata, las remuneraciones varían de acuerdo al producto en concreto, debido a la gran variedad de cuentas de ahorro que ofrecen las instituciones bancarias.

4.3.1.1.2 Cuenta corriente

Las cuentas corrientes son variables y eficientes para las personas naturales y jurídicas que hacen uso de este tipo de contrato, al igual que las cuentas de ahorro, las cuentas corrientes son múltiples. Estas cuentas bancarias permite al titular de la cuenta la efectuación de fondos de ingresos, disponiendo de los depósitos de forma inmediata a través de cheques o bien talonarios.

La cuenta corriente es una cuenta que da la opción del buen uso del dinero siendo siempre eficiente para el titular, realizando múltiples transacciones por medio de los diferentes canales que el banco dispone para el titilante del contrato. De igual forma las cuentas corrientes en su amplia variabilidad ofrecen beneficios atractivos por medio de su tasa de interés que crecen de acuerdo al saldo disponible.

La oficina financiera de protección para el consumidor (s.f) asegura lo siguiente:

Un sobregiro sucede cuando usted no tiene suficiente dinero en su cuenta para cubrir una transacción y el banco la paga de todos modos. Puede incurrir un sobregiro con cheques, transacciones de cajero automático (ATM/ATH), compras con tarjeta de débito, pagos automáticos de facturas y retiros electrónicos o en persona.

Los sobregiros son comúnmente cuando una cuenta corriente de cualquier institución financiera queda sin fondos, dado el caso el banco realiza la operación de pagar ya sea una transacción que el cliente haya realizado con un cheque sin fondo o cual sea el motivo.



Para el Banco de Finanzas, S.A. (octubre 2017) menciona lo siguiente:

Los usuarios de las cuentas corrientes consideran más el uso de estas operaciones para pagos de servicios externos que ellos realizan, con el fin de llevar a cabo transacciones fáciles y rápidas. Dentro de esta cuenta también se reflejan operaciones que el usuario realice con la institución, tal es el caso de créditos concedidos que de igual forma por medio de la cuenta el titular puede efectuar el pago de dichos créditos.

4.3.1.1.3 Cuenta a plazo

El Banco de Finanzas, S.A (octubre 2017) refiere en los depósitos a plazo fijo:

Los certificados de depósitos a plazo fijo son determinados por el cliente estableciendo en el plazo que será pactado con el banco, y por el cual le emite un certificado. La cantidad de dinero a entregar al banco será por el periodo a determinar, una vez que transcurra ese tiempo, la entidad devuelve dicho saldo junto con los intereses que se fijaron cabe recalcar de dichos intereses se pueden pagar periódicamente o bien mientras dure la operación.

Los depósitos a plazo fijo suelen ser atractivos para el cliente por su rentabilidad y fácil uso, al igual que las cuentas corrientes recibirá un talonario para facilitar la eficiencia del certificado, esta operación es atractiva por la seguridad que brinda al no perder el capital y de no cobrar un interés fijo. Las instituciones bancarias ofrecen este tipo de certificados con el fin de que el cliente se ajuste a sus necesidades brindando un rendimiento proporcional para el cliente.

El cliente que aperture un depósito a plazo, el banco le entregará un certificado en donde se especifica el monto, plazo, número de la cuenta del depósito, condiciones a las que está sujeta, las firmas correspondientes y el lugar y fecha de dicho depósito.

4.3.1.2 Diferencia entre las cuentas de ahorro, corrientes, y/o plazo

Tabla 2
Diferencias entre las cuentas de ahorro, corriente y/o plazo

Cuenta	Diferencia
Cuenta de ahorro	<ul style="list-style-type: none"> • Su rendimiento es anual. • Sus comisiones son más exigibles a diferencia de las cuentas corrientes y a plazo. • No posee un tiempo o periodo determinado. • Algunas cuentas de ahorro ofrecen beneficios extras. • A diferencia de las cuentas corrientes, las cuentas de ahorro solo entrega a cliente una libreta para el registro de sus movimientos.
Cuenta corriente	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de fondos a través de cheques. • Giros de cheques ilimitados. • Su uso puede ser como depósito y servicio a caja. • Transferencias de dinero a terceras personas. • Se diferencia de las demás cuentas por el fácil cobro y pago sin contar con el dinero en efectivo.
Depósito a plazo	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor rendimiento por tu dinero al generar mayores intereses que una cuenta de ahorro. • Selecciona la tasa de interés de acuerdo al plazo. A mayor plazo, mayor tasa. • Rentabilidad fija. • Los intereses pueden ser capitalizados mensualmente o al vencimiento.

Cuentas bancarias. Fuente: Banco de la Producción, S.A. Grupo Promérica.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

4.3.1.3 Requisitos de apertura de las cuentas bancarias de las instituciones financieras.

4.3.1.3.1 Personas naturales

Según el Banco Bancentro (octubre 2017) menciona lo siguiente:

Para obtener una cuenta de ahorro los clientes deben cumplir con los requisitos que establecen los bancos al aperturar una cuenta de ahorro.

- Cédula de identidad.
- Completar perfil del cliente.
- Depósito inicial mínimo.
- Hasta dos referencias personales, bancarias o comerciales (según aplique).
- Comprobante de ingresos.
- Firmar contratos.

4.2.5.1.1 Personas jurídicas

Según el Banco Bancentro (octubre 2017) plantea como requisitos:

Para las personas jurídicas los requisitos son distintos de las cuentas los cuales requiere:

- Carta firmada por el representante legal solicitando la apertura de cuenta y asignación de firmantes.
- Completar perfil de la empresa, representante legal y firmantes.
- Número RUC vigente.
- Copia de identificación del representante legal y firmantes.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- (2) Referencias bancarias o comerciales de la empresa (para empresas nicaragüenses de reciente constitución y no tenga referencias bancarias o comerciales, se deberán presentar (2) referencias personales del representante legal.
- (2) Referencias bancarias, comerciales o personales del representante legal y firmantes según aplique.
- Documentos que soporten el origen de los fondos.
- Completar tarjeta de registro de firmas.

4.3.1.4 Diagrama de flujo del proceso de apertura y autorización de las cuentas

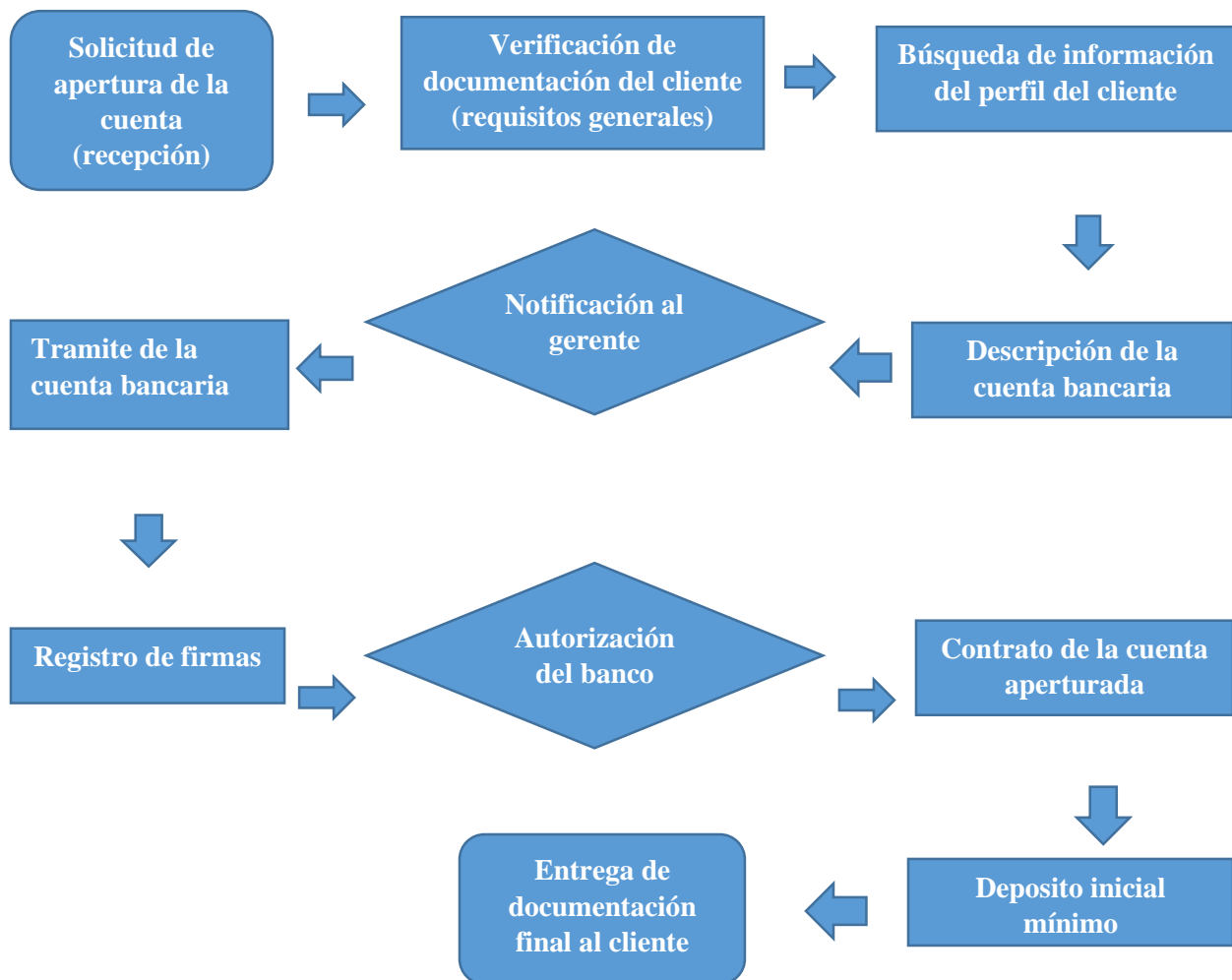


Figura 5 Diagrama de flujo del proceso de apertura y autorización de las cuentas. Fuente: Lafise Bancentro.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

En la figura anterior se presenta el procedimiento para la apertura de una cuenta bancaria, en el cual se da inicio con la solicitud de la cuenta en esta parte el banco recepciona los documentos que el cliente le presenta. Una vez que el cliente entrega la documentación el banco procede a su verificación para asegurar que el usuario presentó los requisitos establecidos por dicha institución. Como paso siguiente, el banco busca la información del perfil integral del cliente, cabe recalcar que esta parte se lleva a cabo tanto para personas naturales y jurídicas, el banco rectifica con las referencias presentadas por el usuario el perfil de la persona solicitante.

Posteriormente este procedimiento se pasa al siguiente punto que trata de la descripción de la cuenta a solicitar, el banco explica el funcionamiento de la cuenta bancaria al cliente sus beneficios, acciones, el cálculo de intereses y comisiones y el mantenimiento de dicha cuenta.

Una vez realizado los pasos anteriores, se pasa al siguiente nivel que trata de notificar al gerente general de la sucursal del banco acerca de la apertura de la cuenta solicitante, luego de la notificación se empieza el trámite de la cuenta, a realizar toda la documentación legal para aperturar dicho depósito. Una vez tramitado el depósito el cliente firma la aceptación de las políticas y obligaciones de la cuenta y lo establecido por el banco en las cláusulas registradas en el contrato. Verificado esto el banco da su última autorización para que la cuenta sea activada, dado esto se presenta al cliente el contrato de la cuenta aperturada.

El cliente entrega el depósito inicial mínimo establecido por el banco en dicho contrato, una vez que realiza el primer depósito inicial se entrega al cliente la documentación final en donde el banco queda con el soporte de la copia del contrato y demás documentación del cliente, y el usuario se lleva la documentación original. Este procedimiento se lleva a cabo tanto para cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a plazo.



4.3.1.5 Proceso del cálculo de intereses

Según Núñez, (2015)

La tasa de interés pasiva es el tipo de interés que los bancos pagan por los préstamos que obtienen en el mercado, que puede ser representado por depósitos a la vista, depósitos a plazo, cuentas corrientes. Se conoce como pasiva porque se centra en las cuentas del pasivo de los bancos.

Para cada una de las cuentas pasivas con las que el banco cuenta el pago de interés se realiza de una manera distinta y estas varían en dependencia de la moneda en la cual la cuenta sea aperturada.

4.3.1.5.1 *Calculo de interés cuentas corrientes y cuentas de ahorro*

Según el Banco de Finanzas (octubre 2017) cálculo de interés pasivo:

Para el cálculo de intereses, el banco suma los movimientos diarios que realiza en un mes el cliente, seguidamente se multiplican los días transcurridos, luego se dividen por el número de días que contiene el mes. Esto nos dará el saldo promedio que posee la cuenta.

$$\text{Saldo promedio} = \frac{\text{Suma de saldos diarios del mes}}{\text{Cantidad de días del mes}}$$

Figura 6 Formula de saldo promedio de la cuenta. Fuente:
<https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Posteriormente se procede a aplicarle los intereses a la cuenta, el banco ofrece una tasa de interés anual por lo cual, se calculara la tasa de interés mensual, luego el saldo promedio se multiplicara por la tasa de interés, por consiguiente obtendremos el pago de intereses que debitara el banco a la cuenta del cliente. Esto tanto para las cuentas en córdobas como en dólares.

$$\text{Tasa de interés mensual} = (\text{Tasa de interés anual}/365) \times \text{Días del mes}$$

Figura 7 Formula de tasa de interés mensual. Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

$$\text{Interés del mes} = \text{Saldo Promedio} \times \text{Tasa de interés mensual}$$

Figura 8 Formula de interés mensual. Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

Sin embargo a las cuentas en córdobas se le adicionara el mantenimiento de valor, debido a la devaluación que tiene el córdoba con respecto al dólar, este se calculara sumando el saldo promedio que posee la cuenta y el acumulado de mantenimiento de valor, el resultado se multiplicara por el factor de mantenimiento de valor, este producto se le restara el saldo promedio y el acumulado de mantenimiento de valor, el resultado esto se sumara diariamente para obtener el mantenimiento al valor mensual. Las cuentas corrientes no pagan mantenimiento de valor.

$$\text{Mantenimiento de Valor Diario} = ((\text{Saldo disponible cta.} + \text{Acumulado de Mant. Valor}) * \text{Factor Mantenimiento}) - (\text{Saldo disponible cta.} + \text{Acumulado de Mant. Valor})$$

Figura 9. Formula de mantenimiento de valor diario.

Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

Donde el Factor del Mantenimiento = Tasa de Cambio Hoy / Tasa Cambio de Ayer

Figura 10. Formula de factor de mantenimiento de valor.

Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

4.3.1.5.2 *Calculo de interés para depósitos a plazo*

En el caso de los depósitos a plazos el cálculo de los intereses se realizara de manera distinta.

Según el Banco de Finanzas, S.A (octubre 2017)

El monto del depósito al plazo se multiplicara por la tasa de interés y por el plazo, el producto se dividirá entre 365 días, cabe destacar que para este tipo de depósitos el cliente tendrá que pagar el 10% de IR de los interés que este devenga.

En cuanto para los depósitos a plazo con pagos periódicos la forma de pago de interés se realiza de manera diferente ya que estos devengan una tasa de interés distinta, el procedimiento para el cálculo de interés es la multiplicación del monto del depósito por la tasa de interés por el plazo dividido por 365 días, el resultado de se dividirá entre 365 días dividido en 30 días. Este será el monto que pagara el banco por este tipo de depósitos e igualmente se le aplicara el 10% del IR.

Interés CDP al vencimiento = $\frac{(\text{Monto del depósito} \times \text{tasa de interés} \times \text{Plazo})}{365}$

Figura 11. Formula de CDP al vencimiento.

Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

$$\text{Interés CDP mensual} = \frac{[(\text{Monto del depósito} \times \text{tasa de interés} \times \text{Plazo})]}{365} / (\text{Plazo} / 30)$$

Figura 12. Formula interés CDP mensual.

Fuente: <https://www.bdfnet.com/documentos/GuiaFacil-InteresesPasivos.pdf>

En caso que el cliente decida cancelar antes del plazo estipulado se le hará una penalización, la cual el banco estipulara la tasa de dicha penalización esta se le dividirá a la base de cálculo y se le resta a los intereses generados.

4.3.1.6 Comisiones y otros cargos

Según la SIBOIF (2013) en su norma de transparencia de las operaciones financieras, capítulo III artículo 10, define:

La comisión por una operación o un servicio es una retribución que será determinada por la institución por la prestación de un servicio que efectivamente ésta haya provisto y que previamente haya sido pactado con el cliente. Por su parte, los gastos son aquellos costos en que incurre la institución con terceros por cuenta del cliente para cumplir con requisitos ligados a las operaciones que, de acuerdo a lo pactado, serán de cargo del cliente. Las tarifas que difundan y apliquen las instituciones por los servicios que presten deberán ajustar a los criterios antes señalados, debiendo ser clasificados como comisión o como gasto, según corresponda. En ningún caso podrán aplicarse al cliente comisiones y gastos o cobrar primas de seguro por conceptos no solicitados, no pactados o no autorizados previamente por éste.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Los bancos cobran distintas comisiones o gastos en dependencia de la cuenta de ahorro o cuenta corriente que el cliente apertura, las cuentas corrientes pueden ser aperturadas tanto por personas naturales como personas jurídicas.

4.3.1.6.1 Cuenta de ahorro

- Personas naturales

Para las cuentas de ahorro tanto en córdobas como en dólar en dependencia del tipo de cuenta de ahorro el banco puede aplicar distintas comisiones y otros ingresos que pueden variar de acuerdo al tipo de cuenta con la cual el cliente cuente, entre estas comisiones se pueden aplicar: Comisión por mantener saldo menor al mínimo que puede variar por el tipo de cuenta de ahorro que el cliente abra en el banco, además de especificar la cantidad de retiros que puede realizar el cliente sin tener que pagar un costo adicional, al igual que cobrará comisión en caso de reposición de la libreta que se entrega al cliente.

En caso que el cliente desee retirar dinero de su cuenta desde un ATM de la institución no se le aplicará ningún tipo de cobro, solo en caso que el cliente decida hacer uso de un ATM que no pertenezca a la entidad bancaria donde el posee su cuenta bancaria si se le aplicará el cobro por realizar esa transacción, otra comisión que se le cobrará la cliente cuando este pida una tarjeta de débito y se la extravió o pida una extra, cada una de estas comisiones o gastos extras que el banco cobra a sus clientes se debitará de la cuenta del cliente.



4.3.1.6.2 Cuenta corriente

- Personas naturales

En el caso de las cuentas corrientes para las personas naturales se les aplicara otro tipo de comisiones que pueden variar en dependencia de la moneda en la cual la cuenta se abra, cabe mencionar que tanto para personas naturales como para personas jurídicas estas comisiones de igual manera pueden que varíen.

Las comisiones que el banco puede aplicar a una cuenta corriente de una persona natural se encuentra la chequera que esta puede contener entre 24 a 100 cheques, además de la reposición de porta chequera en caso de extravió o robo, también se aplicara cobro si el cliente decide cerrar anticipadamente la cuenta, y en caso de la devolución de cheques depositados y de cheques no pagados tanto nacionales como extranjeros, y la comisión por no mantener el saldo mínimo, esto en el caso de las personas naturales.

- Personas Jurídicas

Para las personas jurídicas las comisiones varían en cuanto al tipo de cuenta que estos decidan aperturar, las comisiones que se puede aplicar pueden ser; comisión no por mantener el saldo mínimo, comisión por chequera tanto individual o que contenga cheques desde 24 a 100 unidades, comisión por cierra anticipado de la cuenta, o por depósitos de cheques que vengan del extranjero.

Todas estas comisiones se pueden deducir de la cuenta principal del cliente que el banco tenga por realizar a cada uno de los servicios que el banco les ofrece a sus clientes.



4.4 Caso práctico.

4.4.1 Apertura, manejo y cierre de la cuenta de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima.

4.4.1.1 *Objetivos del caso practico*

- Conocer las generalidades del Banco de Finanzas Sociedad Anónima
- Analizar el proceso operativo de la cuenta de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima
- Aplicar el cierre de la cuenta de la fortuna de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2017

4.4.1.2 *Justificación del caso práctico.*

Las cuentas de ahorro son un medio financiero que viene a facilitar las necesidades del ahorro al cliente, mediante este caso práctico de la cuenta de ahorro de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima se demuestra el proceso de operación de esta cuenta, de tal manera que se analiza su apertura, todo lo que se requiere para abrir dicha cuenta, su maneja durante 3 meses consecutivos para analizar sus movimientos y la capitalización de intereses, para la mejor comprensión del lector acerca de esta cuenta de la fortuna aplicaremos el cierre durante los meses de julio, Agosto y Septiembre del año 2017 con el fin de un conocimiento amplio de todo los requerimientos para la apertura y mantenimiento de estas operaciones que el banco ofrece a sus clientes.



4.4.1.3 Aspectos generales

Según el Banco de Finanzas, S.A (octubre 2017)

El banco de finanzas fue fundado el 2 de junio de 1992, con la perspectiva de establecerse sólidamente en el mercado nicaragüense con visión de largo plazo. Desde sus inicios, el BDF se definió como una banca orientada al consumo y a los pequeños negocios y se ha caracterizado por brindar oportunidades y acceso al sistema financiero a más de 200 mil nicaragüenses.

A finales del año 2006, el grupo ASSA de Panamá adquirió una participación mayoritaria del BDF, fortaleciendo así su presencia en Nicaragua y expandiendo sus horizontes de crecimiento hacia Centro América.

Grupo ASSA, S.A. fue fundado en 1972 y las empresas que lo conforman manejan destacadas operaciones en el campo de los seguros y las finanzas en Panamá. El grupo ha iniciado una clara estrategia de expansión en Centroamérica. En Nicaragua, luego de la adquisición accionaria del BDF en el 2006, el grupo adquirió control también de metropolitana compañía de seguros.

4.4.1.3.1 Visión

Ser el banco preferido de los nicaragüenses por ofrecer el mejor servicio, contribuyendo al desarrollo de sus clientes y de la comunidad.

4.4.1.3.2 Valores

Según el banco de finanzas (Octubre 2017) BDF posee como valores los siguientes:
Compromiso, Calidad, Eficiencia, Cercanía y Flexibilidad

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

4.4.1.3.3 *Junta directiva*

Tabla 3
Equipo gerencial

1	Presidente ejecutivo y gerente General Juan Carlos Arguello Róbelo	13	Gerente de servicio al cliente Norma Guadalupe Maltez Tapia
2	Director de banca de empresas Glenda del Carmen Agurto Rodríguez	14	Gerente de crédito corporativo comercial Violeta Tamara Díaz Sclafani
3	Director de banca de personas Jaime Alberto Altamirano Ramírez	15	Gerente de crédito corporativo industrial y agrícola Patricio Saborío González
4	Director de sucursales y canales electrónicos Yvette Cecilia Fonseca	16	Gerente de mesa de cambio y comex Patricia Esperanza Díaz Solís
5	Director de riesgo crediticio Marlon Jesús Pérez Bustos	17	Gerente de cuentas corporativas María de los Ángeles García
6	Director de finanzas Leonel José Quant Jarquin	18	Gerente de préstamos personales Stella Solís Cuadra
7	Director de operaciones Violeta del Carmen Pérez Orozco	19	Gerente de tarjetas de crédito y débito Carmen María Urtecho Espinoza
8	Director de tecnología Zurama Tatyana Corea López	20	Gerente de préstamos de vivienda Carolina Pineda Zeledón
9	Director de auditoría Francisco Aráuz	21	Gerente de préstamos de vehículo Lohanna Arguello Choiseul
10	Gerente de cumplimiento Mariela Lacayo	22	Gerente de pyme Carlos Chavarría Lambí
11	Gerente de riesgo y estrategia Brenda Delgado	23	Gerente de captación Delia Aguilar Espinoza
12	Gerente de gestión humana Maritza Abdalah		

Organigrama Banco de Finanzas, S.A. Fuente: Elaboración propia

4.4.2 Desarrollo del caso practico

4.4.2.1 Descripción del caso práctico

El día 03 de julio del 2017 la señorita Hazel Lisseth Cruz Blanco, se presentó a la sucursal de BDF ubicado en Multicentro las Américas para solicitar información acerca de las cuentas de ahorro, interesada en abrir una cuenta para obtener beneficios y mantener sus ahorros seguros.

La señorita Cruz como persona natural de 21 años de edad, soltera, estudiante universitaria. Obtuvo en el banco la información que requería para dar apertura a una cuenta de ahorro.

Los requisitos generales que el banco le exige al cliente son:

- Cedula de identidad
- Completar perfil del cliente
- Deposito inicial
- 2 referencias personales, comerciales o bancarias (según aplique)

(Véase dicha documentación en Anexos 7.1-7.4).

La señorita Cruz realizo una segunda visita a la sucursal del banco BDF el día 05 de julio, para dar inicio con los trámites de apertura de la cuenta de ahorro bajo la denominación de la cuenta de la fortuna.

Ese mismo día el banco inicio con la recepción de los documentos llevados por parte de la interesada, verificando que la documentación estuviera en orden, una vez que se inició el proceso,



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

se ingresa a la base de datos el cliente notificándole al gerente de sucursal la apertura de dicha cuenta solicitada.

Una vez que el banco realizo todo el proceso de apertura sin ningún problema, ambas partes procedieron a la firma de contrato de la cuenta de la fortuna en donde se establece todas las cláusulas que hacen referencia al mantenimiento de la cuenta de ahorro, el banco le entrega copia de la documentación al cliente como soporte, una vez terminado la inauguración de la cuenta. (Véase dicha documentación en Anexos 7.4).

La cuenta de ahorro de la fortuna fue abierta en moneda de dólar Americano, con un interés anual del 0.65% del cual la cuenta lo devengara en base al saldo promedio mensual. El funcionario del banco le entrega al cliente la libreta de ahorro, y de forma opcional la tarjeta de débito la cual fue aceptada por la Señorita Cruz,

Julio 2017

- El día 5 julio se hace apertura de la cuenta No. 289-341819-0 a nombre de la señorita Hazel Cruz con un monto inicial de \$400.00 (Cuatrocientos dólares netos).
- El día 10 de julio la señorita Cruz realizó un depósito por el monto de \$10.00 (Diez dólares netos) a su cuenta.
- Se realiza un retiro de efectivo el día 15 de Julio de la cuenta de la señorita Cruz por el valor de \$35.00 (Treinta y cinco dólares netos).
- El día 26 de Julio se realizó un retiro de efectivo de la cuenta por el monto de \$20.00 (Veinte dólares netos).
- El día 31 de Julio se realiza la capitalización del interés devengado en la cuenta de la señorita Hazel Cruz.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Fecha	Descripción	Debito	Crédito	Saldo	Días transcurridos	Total Saldos Promedios
05/07/2017	Apertura de Cuenta		\$ 400.00	\$ 400.00	5	\$ 2,000.00
10/07/2017	Depósito		\$ 10.00	\$ 410.00	5	\$ 2,050.00
15/07/2017	Retiro	\$ 35.00		\$ 375.00	11	\$ 4,125.00
26/07/2017	Retiro	\$ 20.00		\$ 355.00	6	\$ 2,130.00
31/07/2017	Capitalización de Interés		\$ 0.17	\$ 355.17		
	Total				27	\$ 10,305.00

Tabla 4 Estado de cuenta de ahorro de la fortuna, mes de julio, Fuente: Elaboración propia.

Saldo Promedio	\$ 381.67	Tasa de Interés Anual	0.0065
		Tasa de Interés Diaria	0.00001781
Interés Devengados antes de impuestos	\$ 0.18	Tasa de Interés Mensual	0.000480822
Retención de 10% IR por renta de capital	\$ 0.02		
Interés Devengados después de impuestos	\$ 0.1652		

Tabla 5 Capitalización de interés de la cuenta de ahorro de la fortuna, Fuente: Elaboración propia

Agosto 2017

- El día 5 de agosto la señorita Cruz realizó un depósito a su cuenta por el monto de \$30.00 (Treinta dólares netos).
- El 12 de agosto la señorita Hazel se presentó a la Sucursal de Multicentro las Américas para solicitar la reposición de libreta, se le debitan \$10.00 (Diez dólares netos).
- El 20 de agosto la joven Hazel se presentó para efectuar un depósito por la cantidad de \$15.00 (Quince dólares netos), ese mismo día se presentó para realizar un retiro de efectivo por la cantidad de \$10.00 (Diez dólares netos).
- El día 29 de agosto se presentó a nuestra sucursal para efectuar la reposición de tarjeta se debitan de su cuenta el monto de \$2.48 (Dos dólares con cuarenta y ocho centavos).
- El día 31 de agosto se realiza la capitalización del interés devengados de ese mes.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Fecha	Descripción	Debito	Crédito	Saldo	Días transcurridos	Total Saldos Promedios
31/07/2017	Saldo Disponible			\$ 355.17	4	\$ 1,420.66
05/08/2017	Deposito		\$ 30.00	\$ 385.17	7	\$ 2,696.16
12/08/2017	Reposición de Libreta	\$ 10.00		\$ 375.17	8	\$ 3,001.32
20/08/2017	Deposito		\$ 15.00	\$ 390.17		
20/08/2017	Retiro	\$ 10.00		\$ 380.17	9	\$ 3,421.49
29/08/2017	Reposición de Tarjeta de Principal	\$ 2.48		\$ 377.69	3	\$ 1,133.07
31/08/2017	Capitalización de interés		\$ 0.19	\$ 377.88		
				Total	31	\$ 11,672.69

Tabla 6. Estado de cuenta de ahorro de la fortuna. Fuente: Elaboración propia.

Saldo Promedio	\$ 376.54	Tasa de Interés Anual	0.0065
		Tasa de Interés Diaria	0.00001781
Interés Devengados antes de impuestos	\$ 0.21	Tasa de Interés Mensual	0.000552055
Retención de 10% IR por renta de capital	\$ 0.02		
Interés Devengados después de impuestos	\$ 0.19		

Tabla 7 Capitalización de interés de la cuenta de ahorro de la fortuna. Fuente: Elaboración propia.

Septiembre 2017

- El 01 de septiembre se realizó el séptimo sorteo mensual de la cuenta de ahorro de la fortuna del banco BDF en donde la señorita Cruz no salió favorecida con el sorteo por la cantidad de C\$ 25,000.00 córdobas netos.
- El día 3 de septiembre se efectuó un retiro en un cajero ATM de BANPRO por un monto total de \$30.00 (Treinta dólares netos), a dicha transacción se le aplica una comisión por \$1.50 (Un dólar con cincuenta centavos) por ser una transferencia interbancaria.
- Se realiza retiro de efectivo por \$45.00 (Cuarenta y cinco dólares netos) el día 10 de septiembre.
- Se realiza un retiro de \$25.00 (Veinticinco dólares netos) en ventanilla de la sucursal de Rubenia el día 14 de septiembre.
- Realizo una transferencia bancaria al BAC de \$40.00 (Cuarenta dólares netos) en ventanilla de la sucursal del BDF ubicado en linda vista el día 22 de septiembre.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- Efectúa un depósito de \$30.00 (Treinta dólares netos) a su cuenta de ahorro el día 25 de septiembre.
- El día 29 de septiembre realiza una transferencia de \$150.00 (Ciento cincuenta dólares netos) en ventanilla a una cuenta de BAC.
- El día 30 de septiembre del presente año, el banco le realiza a la cuenta de ahorro de la señorita Cruz la capitalización de intereses. Este mismo día, la clienta decide cerrar la cuenta de forma anticipada del cual se le cobra una comisión por cierre anticipado.

Fecha	Descripción	Debito	Crédito	Saldo	Días transcurrid	Total Saldos Promedios
31/08/2017	Saldo Disponible			\$ 377.88	2	\$ 755.75
03/09/2017	Retiro en ATM (BANPRO)	\$ 30.00		\$ 347.88		
03/09/2017	Comisión por Transacción Interbancar	\$ 1.50		\$ 346.38	7	\$ 2,424.63
10/09/2017	Retiro	\$ 45.00		\$ 301.38	4	\$ 1,205.50
14/09/2017	Retiro	\$ 25.00		\$ 276.38	8	\$ 2,211.01
22/09/2017	Transferencia a cuenta Bac	\$ 40.00		\$ 236.38	3	\$ 709.13
25/09/2017	Deposito		\$ 30.00	\$ 266.38	4	\$ 1,065.50
29/09/2017	Transferencia a cuenta Bac	\$150.00		\$ 116.38	2	232.751511
30/09/2017	Capitalización de Interés		\$0.1379	\$ 116.51		
				Total	30	\$ 8,604.27

Tabla 8 Estado de cuenta de ahorro de la fortuna, Fuente: Elaboración Propia.

Saldo Promedio	\$ 286.81	Tasa de Interés Anual	0.0065
		Tasa de Interés Diaria	0.00001781
Interés Devengados antes de impuestos	\$ 0.1532	Tasa de Interés Mensual	0.0005
Retención de 10% IR por renta de capita	\$ 0.02		
Interés Devengados después de impuesto	\$ 0.1379		

Tabla 9 Capitalización de interés de la cuenta de ahorro de la fortuna. Fuente: Elaboración propia



Al momento que el cliente se presenta a la institución bancaria para realizar el cierre de la cuenta, el oficial de servicios bancarios realiza la gestión solicitada por el cliente, procediendo a llenar la hoja de gestión para cierre de cuentas de ahorro, la cual es completada con los datos personales del cliente, la operación que el cliente desea realizar, seguidamente el oficial revisa en sistema la cuenta de ahorro que se deshabilitara para verificar de cuanto es el saldo y los intereses devengados hasta esa fecha, una vez completado este proceso el oficial de servicios bancarios plasma en la hoja de gestión el monto que se le entregara a caja, el ejecutivo le pide la libreta de ahorro que se le fue entregada esta se anexa a la hoja de gestión que fue completada y el cliente es remitido hacia caja, en la cual se le entrega el monto que se aparece reflejado en la hoja de gestión de cierre de cuentas de ahorro, una vez entregado el dinero al cliente, tanto el banco como la persona natural dejan de contraer obligación el uno del otro.



4.4.3 Conclusión del caso práctico.

Los bancos ofrecen al público diversos tipos de cuentas bancarias para disposición de ellos, que ofrecen tanto una tasa de interés como beneficios a los ahorrantes, como es el caso de la cuenta de la fortuna del Banco de Finanzas, S.A., la cual da la oportunidad a los ahorrantes del propio banco de participar en la rifa ya sea diaria, semanal o mensual de dinero en efectivo.

Se presenta cual es el proceso para la apertura de la cuenta de ahorro, en la cual el cliente se presenta a la sucursal del banco con la documentación que el oficial de servicios bancarios le pide para la apertura de la misma, dicha documentación tiene que ser actualizada. Mediante la realización de este caso práctico observamos el mecanismo que el banco realiza para el cálculo de los interés y la capitalización de estos mismos, además de los diversos movimientos que el ahorrante realiza para mantener activa la cuenta de ahorro, de igual manera se observan las comisiones y penalidades que el banco aplica al cliente por diversas adversidades que se puedan presentar.

El banco mediante una estrategia de marketing crean cuentas de ahorro que estimulan a los clientes a depositar su capital en ellos, brindando en las cuentas beneficios para los ahorrantes, así como se refleja en la cuenta de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, que premia a sus ahorrantes con dinero en efectivo, de esta manera se beneficia tanto el banco como el ahorrante, ya que mientras más captaciones obtenga del público el banco puede otorgar sus demás operaciones, brindan una mejor calidad de servicio para el público.



V. Conclusiones

Las cuentas de ahorro son operaciones pasivas que realiza el banco como servicio de resguardo al cliente sobre su dinero, el fin de este tipo de operaciones es generar una ganancia pactada a través de una tasa de interés sobre el saldo que el cliente tenga en su cuentahabiente. Existen varias denominaciones de cuentas de ahorro, en donde cada una está adecuada a la condición del cliente para obtener un beneficio sobre su dinero respaldado por el banco.

Las operaciones bancarias son reguladas por el marco jurídico nacional, por ende se logró explicar cada aspecto legal que inspecciona las operaciones de cada institución financiera, evitando anomalías y demostrar que el sistema de cada banco es transparente y confiable. Para conocer un poco más de las cuentas bancarias de las instituciones financieras se lograron exponer el funcionamiento de estas cuentas, para que el cliente obtenga un conocimiento amplio de cada operación de cuentas de ahorro, corrientes y a plazos tanto para personas naturales como jurídicas, para los usos que ellos desean abrir una cuenta bancaria.

El análisis de una cuenta de ahorro de la fortuna del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima. Consistió en realizar un procedimiento entre cliente y banco para dar apertura a una cuenta de ahorro, y dada la celebración del contrato, detallar el mantenimiento que se realiza en la cuenta, ambas partes pactan en dicho contrato la tasa de interés según la moneda a utilizar y su plazo. Sobre esto el banco cobra comisiones por cargos realizados del cliente sobre su cuenta.

En el caso práctico se abordó el procedimiento de apertura, manejo y cierre de una cuenta de ahorro de la fortuna, del cual, el cliente presentó su documentación en donde el banco lo evaluó conforme al perfil del cliente, al aperturar la cuenta la cliente realizó movimientos durante los meses de julio, agosto, septiembre, realizando retiros, pagos, transferencias, y el banco cobró comisiones por cargos a la cuenta. Sin embargo al finalizar el mes de septiembre la cliente decide cerrar la cuenta y el banco le cobró comisión por cierre anticipado, terminando de esta manera todo vínculo entre cliente y banco.



VI. Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2012). *Ley de Concertación tributaria*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea Nacional. (2005). *Ley de Garantía de Depósitos*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea Nacional. (2005). *Ley General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea Nacional. (2008). *Norma de Transparencia en las Operaciones Financieras*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea Nacional. (2008). *Norma para la gestión de prevención de los riesgo de lavado de dinero, bienes o activos y del financiamiento al terrorismo*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Banca Facil. (s.f.). *Banca Facil*. Obtenido de www.bancafacil.cl
- Banpro Grupo Proamerica. (s.f.). *Banpro Grupo Proamerica*. Obtenido de www.banprogrupoproamerica.com.ni
- BDF Personas Cuentas. (s.f.). *BDF Personas Cuentas*. Obtenido de www.bdfnet.com/personas/cuentas
- Economía Finanzas. (s.f.). *Economía Finanzas*. Obtenido de <https://www.economiafinanzas.com/tipos-bancos-diferentes-funciones/>
- Enciclopedia Financiera. (s.f.). *Enciclopedia Financiera*. Obtenido de <http://www.encyclopediainanciera.com/sistema-financiero/intermediarios-financieros.htm>
- Lafise Bancentro. (s.f.). *Lafise Bancentro*. Obtenido de www.lafise.com/blb
- Leiva, R. E. (2007). *Banca Comercial*. San Jose: Universidad Editorial a Distancia.
- Maneja tus Finanzas. (s.f.). *Maneja tus Finanzas*. Obtenido de www.manejatusfinanzas.com
- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. (2008). *Origen de la banca en Nicaragua, su evolución historia y el impacto de la crisis en la situación financiera de la banca en el periodo del 2000 y 20008*. Managua: UNAN-Managua.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

VII. Anexos

7.1 Cédula de Identidad





7.2 Cartas de Referencia

Managua, Nicaragua jueves 02 de julio de 2017

A QUIEN CONCIERNE

Por medio de este conducto permito recomendar confiadamente a la Srita. HAZEL LISSETH CRUZ BLANCO, con cedula de identidad: 001-220296-0014W estudiante, responsable y de buenas costumbres, durante el tiempo que llevo de conocerla, siendo así demostrado.

Se extiende la presente a favor de la interesada para los fines legales y laborales que a ella le convengan, dado a los dos días del mes de julio de 2017.

Atentamente

Claudia Angélica Dhompe Martínez
Abogado y notario público
Celular: 8640-4757 (Claro)



Managua 02 de julio del 2017

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de este conducto me permito recomendar ampliamente a la Srita. HAZEL LISSETH CRUZ BLANCO, con cedula de identidad: 001-220296-0014W como una persona seria, responsable y de muy buenas costumbres, ya que el tiempo que tengo de conocerla, así lo ha demostrado.

Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines legales que a ella le convengan, a los dos días del mes de julio del 2017.

Atentamente

Jocabed Naama Sánchez Estrada

Propietaria Asados El Carnal.

Celular: 88674148 (Movistar)



7.3 Solicitud de la cuenta

		Fecha de Emisión: 05/07/2017 Hora de Emisión: 10:35:15a.m Página: 1 de 1
SOLICITUD DE CUENTA		
Tipo de cuenta	Moneda	: DOLARES
Cuenta No.	Cliente	: 843752
Nombre de cuenta:	Sucursal	: 22
DATOS GENERALES DEL CLIENTE		
Primer Nombre HAZEL	Segundo Nombre LISSETTE	Tercer Nombre
Primer Apellido CRUZ	Segundo Apellido BLANCO	Apellido de Casada
INFORMACION PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA		
Dirección:	BO. 14 DE SEPTIEMBRE, PUENTE AEREO RUBENIA 1 C. AL SUR 1 C. ARRIBA	
Zona:	MANAGUA	Teléfono: 22895706 / 77196706
Municipio:	MANAGUA 001-220296-	Número de Fax:
C.I/PASS/CA 4:	0014W	
BENEFICIARIOS		
Nombre:	Porcentaje	
AURA LILA BLANCO	50%	
EGDOMILIA BLANCO	50%	
OTROS PRODUCTOS SOLICITADOS		
<input type="checkbox"/> TARJETA DE DEBITO PERSONALIZADA <input type="checkbox"/> TARJETA DE DEBITO ELECTRON <input type="checkbox"/> ACCESO A BANCA VIRTUAL		
_____ Firma Cuentahabiente	_____ Firma Cuentahabiente	
Firma y Sello Ejecutivo de Negocio mtguier	Firma y Sello Oficial Operativo / Jefe de Sucursal	



7.4 Contrato.

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO DE LA FORTUNA DOLARES PERSONA NATURAL

Nosotros, Ethel María Gómez Castro, mayor de edad, soltero (a), licenciado (a) en economía, y del domicilio de Managua, con cedula de identidad número cero cero uno guion uno tres cero dos seis cinco guion cero cero seis ocho e (001-130265-00658E), en nombre y representación de la institución bancaria nicaragüense de este domicilio denominada Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, constituida, organizada y debidamente autorizada para funcionar como banco comercial privado de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, en mi carácter de autorizada especialmente por la Junta Directiva de dicha institución bancaria. Acredito la existencia legal de mí representada y mi representación con los siguientes documentos: (a) Testimonio de la Escritura Publica número nueve de Constitución Social de dicha institución bancaria, que autorizo el notario público Sergio Lacayo Martínez. En esta ciudad de Managua a las seis de la tarde del día once de febrero de mil novecientos noventa y dos ante los oficios del Abogado y Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, testimonio que se encuentra debidamente inscrito bajo el número dieciocho mil doscientos sesenta y nueve guion Be cinco (18,269-B5), paginas ciento cincuenta y cuatro a las doscientos noventa y cinco (154/295), tomo seiscientos ochenta y cinco guion Be cinco (685-B5), Libro Segundo de Sociedades, y con el numero cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y siete guion A (48,267-A), paginas ciento doce a la ciento quince (112/115), tomo ciento diecinueve guion A (119-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de este Departamento, (b) Testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y cuatro de protocolización de Reformas a la Escritura de Constitución y estatutos sociales, entre ellas el cambio de la denominación social Banco de Prestamos, Sociedad Anónima a Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, refundidas dichas reformas en un solo texto, con la correspondiente autorización judicial, que autorizo el Abogado y Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el numero dieciocho mil setecientos veintiséis guion Be dos (18,726-B2, páginas de las ciento veintinueve a las doscientos cinco (119/205), tomo setecientos dieciséis guion Be dos (716-B2), Libro Segundo de Sociedades, y con el número veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (29,489), páginas de las ciento dieciséis a la ciento diecisiete (116/117), tomo ciento veintisiete (127), Libro de Personas, ambos del registro Público Mercantil de este Departamento, (c) Testimonio de la Escritura Publica numero seiscientos treinta y seis de Protocolización de Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos sociales aprobadas previamente por el Superintendente de Bancos por la Ley, y refundidas en un solo texto de la escritura y estatutos sociales, que autorizo el Abogado y Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, en esta Ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, el cual se



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

encuentra inscrito con el numero veintiún mil doscientos veintiuno guion Be dos (21,221-B2), páginas de la catorce a la cuarenta y dos (14/42), tomo setecientos setenta y nueve guion Be dos (779-B2), Libro Segundo de Sociedades, y con el número cincuenta y seis mil cincuenta y ocho guion A (56,058-A), paginas doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco (234/235), tomo ciento cincuenta y tres guion A (153-A), Libro de Personas, ambos del registro Público Mercantil de este Departamento, (d) Testimonio de la Escritura pública numero treinta y nueve de Protocolización, autorizada en Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintidós de febrero del dos mil siente, ante los oficios del Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el número treinta mil trescientos setenta y seis guion B cinco (30,376-B5), pagina trescientos ocho pleca trescientos quince (308/315), del tomo novecientos noventa guion B cinco (990-B5), del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número treinta y nueve mil quinientos once (39,511), pagina doscientos treinta y siete (237), del tomo ciento sesenta y ocho (168), del libro de Personas ambas inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento, (e) Testimonio de la Escritura Publica numero doscientos cincuenta y siete de protocolización, autorizada en Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil doce, ante los oficios del Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el número veintitrés mil seiscientos sesenta y tres guion B dos (23,663-B2), pagina trescientos once pleca trescientos dieciocho (311/318), del tomo ochocientos veinte guion B dos (820-B2), del libro Segundo de Sociedades Inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento, y (f) Testimonio de la Escritura Publica numero trescientos cuarenta y cuatro de protocolización, autorizada en Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de junio del dos mil trece, ante los oficios del Notario Público Sergio Erasmo Lacayo Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el numero veinticuatro mil quinientos sesenta y dos guion B dos (24,562-B2), pagina cuatrocientos veinte pleca cuatrocientos veintisiete (420/427), del tomo ochocientos treinta y tres guion B dos (833-B2), del libro Segundo de Sociedades Inscripciones del Registro Público Mercantil de este Departamento. (g) Certificación del acta numero treinta y tres (33) de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco con cero minutos de la tarde del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Dicha acta corre de la página ciento dos a la página ciento diecisiete del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, tomo II y fue librada la certificación en la ciudad de Managua a las tres con diez minutos de la tarde del día veintiuno de abril del año dos mil nueve, extendida por el Secretario de la Junta Directiva, Rodrigo Reyes Portocarrero. En dicha acta certificada en sus partes conducentes consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad. Dicha certificación obra en los registros del Banco. (h) Certificación del acta numero doscientos catorce (214) de la Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho con treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, en la cual se autoriza a suscribir contratos de aperturas de Cuentas Corrientes, reglamentos, de certificados de depósitos, convenios de préstamos DIF, contratos del IBDF y de cuentas de



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Ahorro, en representación del Banco de Finanzas, S.A. la certificación fue librada a las dos con veinte minutos de la tarde del día doce de agosto del años dos mil nueve, por el Secretario del Banco, Rodrigo Reyes Portocarrero y corre de la página setenta y seis a la noventa y dos del Libro de Actas de Junta Directiva, tomo VIII, que lleva dicha institución bancaria se la podrá designar en el presente contrato "EL BANCO", por una parte, por la otra parte, Hazel Lissette Cruz Blanco, mayor de edad, estudiante y del domicilio de la ciudad de Managua, con cedula de identidad cero cero uno dos dos cero dos nueve seis cero cero uno cuatro doble be (0012202960014W) a quien se le podrá designar simplemente "EL CLIENTE". Cuando se refieran conjuntamente EL BANCO y EL CLIENTE se denominara como LAS PARTES. LAS PARTES convienen en celebrar el presente contrato AHORRO DE LA FORTUNA, sujeto a los términos, condiciones y demás condiciones sostenidas en las clausulas siguientes:

PRIMERA (Definiciones): Para la interpretación y/o ejecución de los términos y condiciones de este contrato, las partes definen:

- a. Solicitud de Apertura de Cuenta: Es el formulario establecido por EL BANCO, para que EL CLIENTE complete la información para abrir la cuenta de AHORRO DE LA FORTUNA DOLARES PERSONA NATURAL que en adelante denominara como La Solicitud.
- b. Cuenta: Es la cuenta de AHORRO DE LA FORTUNA DOLARES PERSONA NATURAL que establece los términos, condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato para la aperturación de la cuenta. En adelante se denominara "La Cuenta".
- c. Resumen informativo: es un anexo que forma parte del contrato y muestra el detalle de la tasa de interés que retribuirá al cliente, las comisiones y gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE y resume algunas de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE y/o por la institución que sean representantes para las partes.

SEGUNDA (Apertura de Cuenta): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE, le abre la cuenta con el No. 289-341819-0 Dicha cuenta se registrá por estipulaciones específicas que se convendrán en lo sucesivo, en el presente contrato y en "La Solicitud" de "La Cuenta".

TERCERA (Deposito Inicial y Saldo Mínimo): Para abrir una cuenta de ahorro se requiere de un depósito inicial mínimo de USD250.00 (doscientos cincuenta dólares) realizado en efectivo, cheque o transferencia bancaria. Adicionalmente EL CLIENTE se obliga a mantener en su cuenta un saldo promedio mensual mínimo USD250.00 (doscientos cincuenta dólares), en caso contrario incurrirá en el cobro de una comisión detallada en el presente contrato. Estas cantidades podrán ser modificadas por EL BANCO previa notificación a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público. En caso de incumplir con lo anterior, acepta que EL BANCO sin necesidad de notificarlo le debite los cargos indicados en el presente contrato.

“Año de la Internacionalización de la Universidad”

CUARTA (Beneficios): EL CLIENTE recibirá de EL BANCO, acciones electrónicas por mantener o incrementar el saldo promedio mensual y con ellas participa en los sorteos periódicos de premios de conformidad con lo previsto en EL REGLAMENTO PROMOCIONAL. Dichas acciones electrónicas son asignadas por EL BANCO en virtud de los saldos promedios mensuales depositados en la cuenta de EL CLIENTE.

QUINTA (Tasa de Interés): La Cuenta devengará la tasa de interés 0.65% en base al saldo promedio mensual disponible, si este es superior al monto mínimo establecido para el pago de intereses. Los intereses generados se capitalizarán mensualmente en la cuenta. Si la cuenta es cerrada antes del vencimiento del primer mes, no se reconocerá ni pagará ningún interés. La tasa de interés será variable y revisable trimestralmente, en caso de variación de la tasa de interés el factor de referencia de dicha variabilidad será la tasa de interés que se establezca para los Certificados de Depósitos a plazo en dólares con vencimiento mensual que se tomara del mes anterior y que inicialmente será del 0.70%, menos un diferencial de hasta el 0.10%. Cuando se den las variaciones de tasas EL BANCO informará previamente a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público.

SEXTA (Retención de IR): Los intereses devengados, percibidos o acreditados a la cuenta estarán sujetos a la retención de IR establecida en la Ley Fiscal.

SEPTIMA (Comisiones en Cuenta de Ahorro): Toda gestión o servicio que conlleve a un cargo derivado de la cuenta estará sujeto a las tarifas establecidas a continuación:

DETALLE DE COMISIONES	VALORES
Saldo mínimo para generar intereses	US\$ 250.00
Comisión por saldo menor al mínimo	US\$ 10.00
Multa por cierre de Cta. anticipada	US\$ 15.00
Cantidad de retiros sin costo en ventanilla por cuenta	US\$ 3.00
Comisión por retiro de ahorro adicional	US\$ 3.00
Comisión por reposición de libreta	US\$ 10.00
Reposición porta libreta	US\$ 1.00
Cheques rebotados del Ext Dif Centroamérica	US\$ 50.00
Cheques rebotados Centroamericanos	US\$ 75.00
Reposición de tarjeta principal/adicional	US\$ 2.61
Reimpresión Pin Td principal/adicional	US\$ 0.00
Mantenimiento tarjeta principal/adicional	US\$ 0.35
Comisión retiro ATM otros bancos dólares	US\$ 1.50
Cargo por devolución de cheques depositados	US\$ 10.00



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Estas cantidades podrán ser modificadas por EL BANCO previa notificación a través de los medios físicos o electrónicos establecidos en el perfil del cliente, así mismo estarán a su disposición en la página WEB y en las oficinas de atención al público.

OCTAVA (Plazo): EL BANCO cobrará una comisión por cierre anticipado a EL CLIENTE que solicite la cancelación de la cuenta antes del término de 180 días contados a partir de la fecha de apertura. Dicha comisión será establecida en el presente contrato.

NOVENA (Disponibilidad de Fondos): Todas las transacciones que efectuó EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos en su(s) cuenta(s) bancarias, previamente designadas así como a los procedimientos de consulta establecidos por EL BANCO.

DECIMA (Libreta de Ahorro): EL BANCO podrá entregarle a EL CLIENTE libretas de ahorro para registrar sus movimientos. EL BANCO será el único autorizado para realizar anotaciones en la libreta de depósito de ahorro, en consecuencia EL CLIENTE no podrá alterarla bajo ninguna circunstancia. En caso de una modificación no autorizada, EL BANCO se reserva el derecho de no reconocer dicha modificación y podrá cancelar el presente contrato y cerrar la cuenta.

DECIMA PRIMERA (Tarjeta de Débito): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE podrá entregarle una tarjeta de débito principal, tarjetas adicionales y su NUMERO PIN (numero personal de identificación) asociados para efectuar retiros de efectivo en la moneda de la cuenta y en las sucursales bancarias o en la red de cajeros nacionales e internacionales afiliados a Visa Plus. Con dicha tarjeta de débito EL CLIENTE podrá realizar pagos de compras y servicios a establecimientos afiliados a VISA, mediante débito de sus cuentas bancarias previamente designadas por el mismo. EL CLIENTE se obliga a custodiar las tarjetas y números pin entregados por EL BANCO y se responsabiliza por el uso indebido de los mismos. Si el tarjeta habiente o sus adicionales hicieren uso indebidos de dicha tarjeta, EL BANCO podrá indefinidamente retenerla o en su caso inhibir su uso en los medios de utilización establecidos y cancelar los términos del presente contrato, cerrando la cuenta.

DECIMA SEGUNDA (Uso de la Tarjeta de Débito):

- a. La tarjeta de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma.
- b. EL BANCO no responderá por la mercancía o servicios adquiridos por EL CLIENTE en cualquier establecimiento comercial. Cualquier discrepancia sobre dicha mercancía o servicio, EL CLIENTE deberá resolverla con el Comercio donde hizo la transacción.
- c. EL CLIENTE reconoce y acepta que los cargos a la cuenta bancaria designada, originado por las transacciones realizadas, pueden presentar las siguientes características: Que no tenga su firma, defectos de impresión del comprobante de transacción, notas de cargo emitidas en forma manual por medio de ponchadoras facilitadas por el adquirente y uso de medio electrónicos que no originan comprobantes de transacción.
- d. EL CLIENTE aceptará los registros físicos (videos) y lógicos (registros de transacción) que graba el cajero automático cuando se efectúa la transacción en dicho equipo.



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

DECIMA TERCERA (Banca en Línea): EL BANCO a solicitud de EL CLIENTE podrá facilitarle acceso a banca en línea denominada como iBDF para la realización de retiros y depósitos mediante transferencias electrónicas. Para efectos de lo anterior EL CLIENTE deberá firmar con EL BANCO el contrato correspondiente.

DECIMA CUARTA (Inactividad): Si la cuenta no registra ningún tipo de transacción bancaria realizada por EL CLIENTE o por un tercero, dentro del plazo de trescientos sesenta días (360) será considerada por parte de EL BANCO como CUENTA INACTIVA. A consecuencia de lo anterior, EL CLIENTE no podrá hacer retiros ni depósitos en su cuenta hasta que sea solicitada nuevamente la activación mediante una solicitud en cualquiera de las Sucursales de EL BANCO. EL BANCO al considerar la cuenta inactiva y con saldo cero, será cancelado automáticamente por parte de EL BANCO.

DECIMA QUINTA (Autorización): EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a declarar a debitar de la cuenta cantidades que fueran necesarias para cubrir obligaciones crediticias directas o indirectas que haya contraído con EL BANCO de conformidad con lo establecido en el arto. 43 de la Ley 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

DECIMA SEXTA (Beneficiarios): Los beneficiarios de la Cuenta serán designados por EL CLIENTE en la solicitud de apertura de la Cuenta o en sus actualizaciones. Cuando haya más de un beneficiario, el titular deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos. Caso contrario se entenderá que es por partes iguales conforme lo establece el arto. 48 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. EL BANCO para entregar los fondos de la Cuenta les requerirá a los beneficiarios la presentación del Certificado de Defunción expedido por el Registro del Estado Civil de las Personas competentes y la identificación del (o los) beneficiario(s) conforme el nombre y apellidos señalados por EL CLIENTE. Dicho (s) beneficiario (s) recibirán los fondos depositados en la Cuenta sin mediar ningún trámite judicial.

EL BANCO el Testamento o en su caso la Certificación de la Sentencia Judicial de Declaratoria de Herederos en ambos casos deberán presentarlos debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad competente para ser tenidos como tales por parte de EL BANCO.

Si los beneficiarios fueren menores o incapaces y no tuvieras representante legal, LE BANCO requerirá la presentación de la autorización judicial, conforme a los procedimientos legales correspondientes.

DECIMA SEPTIMA (Comunicaciones): Todas las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito. Las comunicaciones de EL BANCO serán enviadas a EL CLIENTE a través de medios físicos o electrónicos, a las direcciones que se indican en el perfil del cliente. EL CLIENTE deberá notificar al EL BANCO cualquier cambio sobre información personal, números telefónicos, domicilio y correo electrónico para su respectiva actualización, de lo contrario se



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

tendrán como actualizados. EL BANCO, en caso de deuda, se reserva el derecho de exigir la documentación que estime necesaria. EL BANCO notificará a EL CLIENTE en el domicilio o medio electrónico que tenga registrado en EL BANCO.

DECIMA OCTAVA (Garantía de Depósitos): Los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o término, resguardados en Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual o equivalente al valor de diez mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje en la entidad. EL FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el procedimiento de intervención.

DECIMA NOVENA (Disposiciones Especiales): EL BANCO y EL CLIENTE convienen en las siguientes disposiciones especiales:

- a. EL BANCO se reserva el derecho de rechazar cualquier depósito o transacción realizada en ventanilla, con tarjeta de débito o a través de iBDF. Así mismo, previa notificación con quince días de anticipación, podrá cerrar la cuenta cuando lo creyese conveniente, entregándole al titular los fondos en depósitos y los intereses correspondientes a la fecha de cierre.
- b. EL BANCO podrá realizar los ajustes necesarios que considere conveniente, cuando se produjeran errores involuntarios en las operaciones efectuadas sobre la cuenta provocados por funcionarios de EL BANCO, fallas en el sistema informático de EL BANCO, transacciones con tarjetas de débito y servicios de iBDF. EL BANCO deberá notificar a EL CLIENTE de dichos errores y sus correcciones.
- c. Cualquier modificación al presente contrato debe realizarse previo mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Las disposiciones pertinentes a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros y de más Leyes y Normativas de la materia serán aplicables a este contrato.

VIGESIMA (Atención de Reclamos): EL CLIENTE podrá efectuar reclamos al banco en un periodo no mayor a treinta días calendario, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. EL BANCO deberá responder los reclamos en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Este plazo será aumentado en quince días si la solución depende de una institución extranjera. Si EL BANCO no responde en el plazo, o si la respuesta a criterio de EL CLIENTE no satisface su requerimiento, este dispondrá de treinta días calendario para presentar su queja ante la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

VIGESIMA PRIMERA (Declaración sobre Origen de los Fondos): EL CLIENTE declara que:



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

- a. Los fondos que deposite en la cuenta no previenen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal nicaragüense, leyes especiales, normativa de la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) o el presente contrato.
- b. No realizara en la cuenta transacciones destinadas a actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con la mismas ni permitirá que terceros efectúen dichas transacciones.
- c. Conoce las disposiciones legales relativas al lavado de dinero u otros activos ilícitos y se obliga, a solicitud de EL BANCO, a proporcionar la documentación y pruebas necesarias para demostrar el origen y procedencia de los fondos.

VIGESIMA SEGUNDA (Aviso por Pérdida o Robo): En caso de robo, extravío o sustracción de la tarjetahabiente queda obligado a dar aviso a EL BANCO, obligándose este último a llevar un registro de notificación de tal circunstancia y deberá proveer al tarjetahabiente un número de notificación que evidencie el reporte. EL BANCO deberá, ante la notificación por parte del tarjetahabiente sobre cualquiera de las situaciones antes mencionadas, proceder de inmediato a bloquear o cancelar el uso de la tarjeta con el fin de evitar su uso indebido por parte de terceros no autorizados. En este caso, la responsabilidad del tarjetahabiente cesara una vez este realice la notificación.

EL CLIENTE con la firma del presente contrato, acusa recibo en este acto de recibir de parte de EL BANCO: la solicitud, el contrato y el resumen informativo. Las partes declaran que todos dichos documentos, forman una sola documentación para todos los efectos legales.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Julio del año 2017.

POR EL BANCO

Ethel María Gómez Castro

Cedula de identidad 001-130265-0068E

EL CLIENTE

Hazel Lissette Cruz Blanco

Cedula de identidad 0012202960014W



7.5 Reglamento del sorteo

BDF

Reglamento de Promoción

Cuenta de Ahorro de la Fortuna

(Cuenta de Ahorro de la Fortuna- Promoción Enero 2017- Enero 2018)

El presente reglamento rige para la Promoción "Cuenta de Ahorro de la Fortuna" del BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA para todos sus clientes que seas personas naturales que suscriban contrato de cuenta de ahorro de la fortuna en cualquiera de nuestras sucursales bancarias en moneda Córdoba o Dólar de los Estados Unidos de América. Esta promoción es diferenciada de la oferta de servicios del Banco (Norma sobre transparencia en las operaciones financieras) y vigente durante el periodo establecido en el presente reglamento.

Arto. 1. Definiciones

- a. **Cliente:** Es toda persona natural que abra una cuenta de ahorro de la fortuna con el Banco.
- b. **Reglamento:** Son los términos, condiciones y demás establecidas para el cumplimiento y ejecución de la "**Promoción Cuenta de Ahorro de la Fortuna**".
- c. **EL BANCO:** Banco de Finanzas, Sociedad Anónima.

Arto. 2 PROMOCION, ACCIONES Y SORTEOS: El Banco realizara sorteos electrónicos entre los clientes que abran y mantengan este tipo de cuenta por medios de acciones en base al siguiente procedimiento:

- A. **ACCIONES:** El cliente recibirá una acción por abrir la cuenta y posteriormente acumulara acciones electrónicas por mantener o incrementar el saldo promedio mensual:
 - a. A fin de mes una acción por cada C\$ 2,000.00 o US\$ 100.00 dólares de saldo promedio mensual disponible de la cuenta.
 - b. Duplicación de acciones acumuladas por incrementar el citado saldo promedio con respecto al mes anterior.
 - c. Toda cuenta cuyo saldo promedio no llegue al mínimo anteriormente referido, no ganara acciones en ese mes, ni podrá participar en los sorteos del mes siguiente. El cliente mantendrá las acciones acumuladas de los meses anteriores para participar en los próximos sorteos cuando haya nuevamente completado el saldo mínimo.
 - d. Las acciones son acumulativas durante el año de su emisión. Al inicio de cada año las acciones caducaran en forma automática y se iniciara un nuevo conteo. No habrá un número máximo de acciones que se podrán acumular durante el año.
 - e. Un mismo cliente podrá resultar ganador cuantas veces salga favorecido en el año, sin embargo no podrá resultar ganador cuantas veces en un mismo mes.
 - f. Las acciones acumuladas no son transferibles, no tienen valor monetario, no pueden intercambiarse por dinero, ni ser objeto de compraventa ni ningún tipo de enajenación o cesión.



B. SORTEOS: Durante la duración de esta promoción se realizarán tres diferentes modalidades de sorteos:

b.1 DIARIOS: Se realizarán sorteos diarios de C\$ 2,500.00 cada uno, iniciando el 1 de febrero del 2017 hasta el 30 de diciembre del año 2017. No se realizarán sorteos los días feriados, sábados ni domingos.

b.2 MENSUALES: Se realizarán sorteos mensuales de C\$ 25,000.00 cada uno en las fechas indicadas a continuación:

-Primer Sorteo: 1 de Marzo del 2017

-Segundo Sorteo: 3 de Abril del 2017

-Tercer Sorteo: 2 de Mayo del 2017

-Cuarto Sorteo: 1 de junio del 2017

-Quinto Sorteo: 3 de Julio del 2017

-Sexto Sorteo: 2 de Agosto del 2017

-Séptimo Sorteo: 1 de Septiembre del 2017

-Octavo Sorteo: 2 de Octubre del 2017

-Noveno Sorteo: 1 de Noviembre del 2017

-Decimo Sorteo: 1 de Diciembre del 2017

b.3 ANUAL: Se realizará un sorteo anual de C\$ 1, 000,000.00 el viernes 5 de Enero del 2018. EL BANCO determinará el lugar de los sorteos y se reserva el derecho de modificar los elementos anteriores cuando lo considere necesario, dando previo aviso a EL CLIENTE por los medios establecidos en la ley.

C. PRODECIMIENTO DEL SORTEO: El Banco por medio de sus funcionarios utilizará para realizar el sorteo de los premios antes referidos una tómbola electrónica para obtener los números de las acciones favorecidas. Los sorteos se realizarán con la necesaria presencia de un Notario Público y un funcionario representante del BANCO, se deberá levantar acta haciendo constar la realización del sorteo. Los sorteos podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, lo que se hará constar en Acta Notarial, debiendo dar aviso de la nueva fecha por los medios establecidos en la ley.

D. PUBLICACION DE LOS GANADORES: EL BANCO notificará al ganador en los siguientes 5 días hábiles al sorteo, a la dirección o teléfono registrada en el perfil de este. EL BANCO queda facultado para hacer público el resultado de cada sorteo mediante los medios permitidos por la ley. El ganador de cualquier premio autoriza al BANCO a publicar, su nombre e imagen como ganador.



E. ENTREGA DE PREMIOS: Los premios se otorgaran al titular de la cuenta o si falleciere al beneficiario, tal y como aparecen en el contrato de apertura de la Cuenta. Los premios de dinero en efectivo serán acreditados en la cuenta del cliente con las deducciones de ley. Para participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus obligaciones con EL BANCO.

Arto. 3. RESTRICCIONES:

El banco establece las siguientes restricciones:

- A. En caso que el cliente se negare a que se publicare como ganador del premio, el banco establece la restricción que el premio se considerada como abandonado o renunciado por el cliente y no le será entregado.
- B. En caso de cancelación anticipada de la cuenta por parte del cliente durante la vigencia de la promoción, el cliente perderá todo derecho a conservar las acciones acumuladas y no podrá participar en ningún sorteo. EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por autoridades supervisoras de bancos quedara automáticamente incorporadas al contrato firmado entre ambas partes y al presente reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha entrada en vigencia de las mismas.

Arto. 4 VIGENCIA:

Esta promoción tendrá vigencia del 11 de enero 2017 al 10 de enero 2018 salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito que será avisado a los clientes por los medios que disponga el Banco.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

7.6 Resumen Informativo



Banco de Finanzas S.A.

Sucursal:	Multicentro Las Américas	Teléfono:	22768600	
Dirección:	Managua, Multicentro Las Américas			
RESUMEN INFORMATIVO PARA LAS OPERACIONES PASIVAS				
Clientes:	Hazel Lissette Cruz Blanco	Documento de Identidad:	0012202960014W	
Nombre del Producto (1):	AHORRO DE LA FORTUNA	Número de la Cuenta:	2893418190	
Nombre de la Cuenta:	CRUZ BLANCO HAZEL LISSETTE	Fecha de Apertura:	05/07/2017	
Tasa de Interés compensatoria efectiva anual (2)	: 0.65%			
Moneda (3)	: Dólares			
Tipo de tasa de interés (fija/variable) (4)	: Variable Tasa de Referencia 0.75 Factor de Ajuste 0.10			
Monto total de interés (5)	: N/A			
Fechas de corte para el abono de intereses (6)	: Mensual	Forma de Pago de los Intereses:	Capitaliza la cuenta	
Fecha de vencimiento (de aplicar) (7)	: N/A			
Comisiones y gastos (8)	:	Comisión Por Retiro De Ahorro Adicional	US\$	3.00
		Comisión Por Reposición de Libreta	US\$	10.00
		Mantenimiento Tarjeta Principal/Ahorro	US\$	0.35
Penalizaciones (9)	:	Saldo Mínimo Para Generar Intereses	US\$	250.00
		Comisión Por Saldo Menor Al Mínimo	US\$	10.00
		Multa Por Cierre De Cta. Anticipado	US\$	15.00
Los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o termino, resguardados en Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual o equivalente al valor de diez mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha de inicio del procedimiento de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositantes y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje en la entidad. EL FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el procedimiento de intervención.				
Impuestos (10)	: 10% Sobre Los Intereses Devengados			
Contacto para reclamo en la institución financiera (11)	:			
Nombre/Unidad Responsable	Ethel María Gómez Castro	Sucursal	Multicentro Las Américas	
Personalmente (Dirección)	Dirección de Correo Postal	Dirección de Correo Electrónico	Página de Internet	Teléfono
Managua, Multicentro Las Américas	6020	ethel.gomez@bdfnet.com	www.bdfnet.com	22768600
Nombre	: Marny Saballos Páez / Norma Guadalupe Maltez			
Unidad	: Centro de Servicios y Soluciones			
Personalmente (Dirección)	Dirección de Correo Postal	Dirección de Correo Electrónico	Página de Internet	Teléfono
Edificio Delta	6020	servicioalcliente@bdfnet.com	www.bdfnet.com	22403001
Contacto para reclamo en la Superintendencia (12)	:			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la Internacionalización de la Universidad”

Nombre	Breaysiz Gómez Mercado			
Unidad	Centro de Servicios y Soluciones			
Personalmente (Dirección)	Dirección de Correo Postal	Dirección de Correo Electrónico	Página de Internet	Teléfono
Edificio SIBOIF km 7 Carretera sur, Managua	788	atencionausuarios@siboif.gob.ni	www.siboif.gob.ni	22651555

A través de la firma del presente documento, el cliente declara que tanto el Resumen Informativo para Operaciones Pasivas como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma de las condiciones establecidas en dichos documentos.

A los 05 días del mes Julio de 2017

Por el Banco de Finanzas

Bernarda Yahoska Tijerino Ulloa

0012801970057Y

Firma del Cliente

Hazel Lissette Cruz Blanco

0012202960014W

7.7 Libreta de Ahorro



BDF

Número de Cuenta: 289-341819-0

Titular: Cruz Blanco Hazel Lissette

Moneda 2 - Dólares

Sucursal: 61 - MULTICENTRO LAS AMERICAS

No.	Fecha	Conceptos	Valor	Saldo	Control
1	05/07/2017	DFCL	(+) 400.00	400.00	9820
2	10/07/2017	DFCL	(+) 10.00	410.00	9851
3	15/07/2017	RESL	(-) 35.00	375.00	6547
4	25/07/2017	RECL	(-) 20.00	355.00	6718
5	31/07/2017	INT	(+) 0.19	355.19	7686
6	31/07/2017	IMIR	(-) 0.02	355.17	7687
7	05/08/2017	DFSL	(+) 30.00	385.17	9865
8	12/08/2017	NDSL	(-) 10.00	375.17	7585
9	20/08/2017	DFCL	(+) 15.00	390.17	7659
10	20/08/2017	RESL	(-) 10.00	380.17	7680
11	29/08/2017	NDSL	(-) 2.48	377.69	8976
12	31/08/2017	INT	(-) 0.21	377.90	9287
13	31/08/2017	IMIR	(-) 0.02	377.88	9288
14	03/09/2017	RATM	(-) 30.00	347.88	9018
15	03/09/2017	NDSL	(-) 1.50	346.38	9019
16	10/09/2017	RECL	(-) 45.00	301.38	8975
17	14/09/2017	RSCL	(-) 25.00	276.38	8996
18	22/09/2017	NDSL	(-) 40.00	236.38	9768
19	25/09/2017	DFCL	(+) 30.00	266.38	9989
20	29/09/2017	NDSL	(-) 150.00	116.38	3534
21	30/09/2017	INT	(+) 0.15	116.53	3876
22	30/09/2017	IMIR	(-) 0.02	116.51	3877
23	30/09/2017	NDSL	(-) 15.00	101.51	3878
24	30/09/2017	RECL	(-) 101.51	0	3879